CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2022
"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. (SEGUNDA ETAPA)"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2022

CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM EXISTENTE EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. (SEGUNDA ETAPA)"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, QUIEN DESIGNA AL M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER, DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO PARA LA SUPERVISIÓN POR EL ING. RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ESPECIALES PARA SUELOS CONTAMINADOS Y LA BIÓL. ALEJANDRA NAVARRO LUNA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PARA SUELOS CONTAMINADOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS EMPRESAS "TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; "TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BASILIO TOMÁS ZÁRATE MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y "RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ URIEL ORDOÑEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. **"LA SEMARNAT"** declara que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 Su representante, el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 Se cuenta con suficiencia presupuestal No. **00233**, de fecha **21 de febrero de 2022**, registrada bajo el folio de autorización número **508** de fecha **23 de febrero de 2022**, autorizado por la Dirección General de Programación y Presupuesto, específicamente en la partida presupuestal **35801 (Servicios de lavandería, limpieza e higiene)**; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

1.5 Que dentro de la estructura orgánica administrativa de **"LA SEMARNAT"**, se encuentra la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Unidad Administrativa que requiere los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, cuyo titular es el Dr. Arturo Gavilán García, quien para el presente contrato designa al M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados o quien lo sustituya en el cargo, como Administrador del presente instrumento, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y deberá hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.6 El presente contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E20-2022**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos **26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el **09 de junio de 2022**. De conformidad con las Declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar los servicios, así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

1.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **SMA941228 GU8** y;

1.8 Para los efectos que se deriven del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección , Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

2. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. de C.V.** declara que:

2.1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 90 de fecha 22 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza, Notario Público No. 20 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Monclova, Coahuila, registrada bajo la partida 918, libro 10, sección C1, del Registro Público en Monclova, Coahuila, de fecha 29 de julio de 2004, así como en el folio mercantil electrónico No. 4783*3, de fecha 06 de mayo de 2015, bajo la denominación de **"Tecnología Ambiental Especializada, S.A. de C.V."**.

2.2. Mediante Escritura Pública Número 236 de fecha 14 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Monclova, Coahuila, en el folio mercantil número 4783*3 de fecha 06 de mayo de 2015, se modificó el objeto social, siendo éste suficiente para cumplir con las obligaciones materia del presente procedimiento de contratación.

2.3. Tiene como objeto social entre otros: la recolección, el tratamiento, la estabilización, el almacenamiento, el transporte, el manejo, el confinamiento, la degradación, el envasado, la generación, el reciclaje, la incineración, la comercialización y la disposición final de todo tipo de residuos incluyendo los peligroso; la construcción, el arrendamiento y la operación de instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos; la instalación y operación de sistemas para la recolección, el tratamiento, el almacenamiento, el transporte, la estabilización, el alojamiento, el rehúso, el tratamiento, el reciclaje, la incineración y la disposición final de los residuos peligrosos; el transporte de residuos peligrosos en todos los medios existentes, terrestres, marítimos, aéreos, cumpliendo con las normativas federales, estatales y municipales, en la materia; y expedir constancias de destino de los residuos peligroso recibidos.

2.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC: **TAE040722KX9.**

2.5. De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas

empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **mediana empresa**.

2.6. Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.8. Su Apoderado Legal, el **Ing. César Edgardo Rueda Pérez**, en su calidad de Apoderado Legal acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública 48 de fecha 18 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza, Notario Público No. 20 y del Patrimonio Inmueble Federal, de la Ciudad de Monclova, Coahuila, inscrito en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, con clave de registro 511AZWUV6SN5, de fecha 19 de agosto de 2021, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.9. El **Ing. César Edgardo Rueda Pérez**, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para votar con clave de elector [redacted] de nacionalidad [redacted] expedido por el Instituto Nacional Electoral, en el año 2015.

2.10. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.11. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **"LA LEY"**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación conforme lo establece la regla 2.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, presentó copia de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, del Servicio de Administración Tributaria, de fecha **06 de junio de 2022**, con número de folio **22NB7910679**, en la que se emite la opinión en **sentido positivo**, de las obligaciones fiscales de la empresa **"Tecnología Ambiental Especializada, S.A. de C.V."**.

2.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de folio **165470649466471186103**3, de fecha **08 de junio de 2022**, en la cual se desprende que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que, se emite **opinión positiva,** respecto de la empresa **"Tecnología Ambiental Especializada, S.A. de C.V."**.

2.14. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo

32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, presentó copia del oficio número **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000915203/2022**, de fecha **08 de junio de 2022**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, informando que **NO se identificaron adeudos** ante el INFONAVIT respecto de la empresa **"Tecnología Ambiental Especializada, S.A. de C.V."**.

2.15. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.16. Señala como su domicilio el ubicado en Carretera 57 Boulevard Gustavo Galaz km. 182, No. 2237, Castaños, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25870, Coahuila; Teléfono: 86 6633 9140 y correo electrónico para recibir notificaciones: crueda@cimari.com.mx .

3. **TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.** declara que:

3.1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 1,053 de fecha 28 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Monclova, Coahuila, en el folio mercantil número 6084*3, del Registro Público en Monclova, Coahuila, de fecha 12 de octubre de 2010, bajo la denominación de **"Transportes Osoyer, S.A. de C.V."**.

3.2. Conforme a la Escritura Pública Número 1,053 de fecha 28 de septiembre de 2010, tiene como objeto social entre otros: el establecimiento y la explotación del Servicio Público de Autotransporte de Carga en General, en las rutas o tramos de Jurisdicción Federal, autorizadas mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Gobierno Federal, Estatal o Local correspondiente, o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios, y que autoricen las autoridades competentes; el transporte de residuos peligrosos en todos los medios existentes, terrestres, marítimos, aéreos, cumpliendo con las normativas federales, estatales y municipales, en la materia.

3.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC: **TOS1009285P6.**

3.4. De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **mediana empresa**.

3.5. Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

3.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

3.7. Su Administrador Único, el **Ing. Enrique Andrés Osuna Westrup**, acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública 1,053 de fecha 28 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en

Monclova, Coahuila, en el folio mercantil número 6084*3, de fecha 12 de octubre de 2010, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

3.8. El **Ing. Enrique Andrés Osuna Westrup**, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con Credencial para votar con clave de elector [redacted] de nacionalidad [redacted] expedido por el Instituto Nacional Electoral, en el año 2018.

3.9. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

3.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **"LA LEY"**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

3.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación conforme lo establece la regla 2.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, presentó copia de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, del Servicio de Administración Tributaria, de fecha **08 de junio de 2022**, con número de folio **22NB8167147**, en la que se emite la opinión en **sentido positivo**, de las obligaciones fiscales de la empresa **"Transportes Osoyer, S.A. de C.V."**.

3.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de folio **16547065281477118599O1**, de fecha **08 de junio de 2022**, en la cual se desprende que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que, se emite **opinión positiva,** respecto de la empresa **"Transportes Osoyer, S.A. de C.V."**.

3.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, presentó copia del oficio número **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000915223/2022**, de fecha **08 de junio de 2022**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, informando que **NO se identificaron adeudos** ante el INFONAVIT respecto de la empresa **"Transportes Osoyer, S.A. de C.V."**.

3.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

3.15. Señala como su domicilio el ubicado en Carretera 57 Boulevard Gustavo Galaz km. 182, No. 2237 A, Castaños, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25870, Coahuila; Teléfono: 86 6633 9364 y correo electrónico para recibir notificaciones: ventas@cimari.com.mx .

4. **TRANSMINERALES ZARFER, S.A. de C.V.** declara que:

4.1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 19,931 de fecha 19 de marzo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Cruz Cantú Garza, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría No. 64 en Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el número 1170, Volumen 439, libro No. 3 Segundo Auxiliar, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, de fecha 14 de mayo de 1997, bajo la denominación de **"Transminerales Zarfer, S.A. de C.V."**.

4.2. Conforme a la Escritura Pública Número 19,931 de fecha 19 de marzo de 1997, tiene como objeto social entre otros: transporte de material a granel, material para construcción principalmente, así como cualquier tipo de material u objeto en donde se requiera su transportación.

4.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC: **TZA970320IY2.**

4.4. De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **mediana empresa**.

4.5. Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

4.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

4.7. El **C. Basilio Tomás Zárate Martínez**, en su calidad de Administrador Único acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública 19,931 de fecha 19 de marzo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Cruz Cantú Garza, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría No. 64 en Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el número 1170, Volumen 439, libro No. 3 Segundo Auxiliar, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, de fecha 14 de mayo de 1997, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

4.8. El **C. Basilio Tomás Zárate Martínez**, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con Credencial para votar con clave de elector [redacted] de nacionalidad [redacted] expedido por el Instituto Nacional Electoral, en el año 2020.

4.9. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

4.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **"LA LEY"**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

4.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación conforme lo establece la regla 2.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, presentó copia de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, del Servicio de Administración Tributaria, de fecha **09 de junio de 2022**, con número de folio **22NB8391592**, en

la que se emite la opinión en **sentido positivo**, de las obligaciones fiscales de la empresa **"Transminerales Zarfer, S.A. de C.V.**

4.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de folio **16548842236297130263 43**, de fecha **10 de junio de 2022**, en la cual se desprende que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que, se emite **opinión positiva,** respecto de la empresa **"Transminerales Zarfer, S.A. de C.V.**

4.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, presentó copia del oficio número **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000928232/2022**, de fecha **10 de junio de 2022**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, informando que **NO se identificaron adeudos** ante el INFONAVIT respecto de la empresa **"Transminerales Zarfer, S.A. de C.V."**.

4.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

4.15. Señala como su domicilio el ubicado en 4ta. Vidriera Ote. No. 1,629, Col. Reforma, C.P. 64550, Monterrey, Nuevo León; Teléfono: 81 8375 6544 y correo electrónico para recibir notificaciones: direccion@zarfer.com. .

5. **RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V.** declara que:

5.1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 13,669 de fecha 14 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Jorge A. García Corcuera, Notario Público No. 140 con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el número 250, Volumen 4-005, Libro Primero, de fecha 16 de julio de 2001, bajo la denominación de **"Reco Transportes Ecológicos Noreste, S.A. de C.V."**.

5.2. Conforme a la Escritura Pública Número 13,669 de fecha 14 de junio de 2001, tiene como objeto social entre otros: el establecimiento y la explotación del servicio público de transporte de carga general y especializada en las modalidades de transporte de materiales y residuos peligrosos, explosivos, incluso objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local.

5.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC: **RTE0106144Q1.**

5.4. De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **mediana empresa**.

5.5. Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

5.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, no existiendo impedimento

alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

5.7. Su Apoderado Legal, el **Ing. José Uriel Ordoñez Pérez**, acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública 6,108 de fecha 04 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. J. Guillermo García Adame, Notario Público No. 140, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de Comercio en Reynosa, Tamaulipas, en el folio mercantil electrónico número 1908, de fecha 05 de diciembre de 2017, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

5.8. El **Ing. José Uriel Ordoñez Pérez**, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para votar con clave de elector [redacted] de nacionalidad [redacted] expedido por el Instituto Nacional Electoral, en el año 2015.

5.9. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece **"LA LEY"**, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

5.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **"LA LEY"**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

5.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación conforme lo establece la regla 2.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, presentó copia de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, del Servicio de Administración Tributaria, de fecha **10 de junio de 2022**, con número de folio **22NB8429351**, en la que se emite la opinión en **sentido positivo**, de las obligaciones fiscales de la empresa **"Reco Transportes Ecológicos Noreste, S.A. de C.V."**.

5.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de folio **16548742505637128992 49**, de fecha **10 de junio de 2022**, en la cual se desprende que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que, se emite **opinión positiva,** respecto de la empresa **"Reco Transportes Ecológicos Noreste, S.A. de C.V."**.

5.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, presentó copia del oficio número **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000928373/2022**, de fecha **10 de junio de 2022**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, informando que **NO se identificaron adeudos** ante el INFONAVIT respecto de la empresa **"Reco Transportes Ecológicos Noreste, S.A. de C.V."**.

5.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley

Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

5.15. Señala como su domicilio el ubicado en Río Guayalejo No. 1308 Local B, Col. Longoria, Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88660; Teléfonos: 89 9956 0789 y 89 9909 2500 y correo electrónico para recibir notificaciones: echavezm@gruporeco.com .

6. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

6.1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de **"LA LEY"**, las empresas adjudicadas presentaron proposición conjunta y con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de **"LA LEY"**, celebraron un convenio privado de participación conjunta de fecha **13 de mayo de 2022**, mismo que forma parte integrante de este contrato como anexo, por el cual se obligan de manera **mancomunada** a prestar los servicios en términos del presente contrato.

6.2. Para los efectos del presente acuerdo de voluntades y congruente con el convenio de proposición conjunta, las empresas adjudicadas designan como representante común a la persona moral **"Tecnología Ambiental Especializada, S.A. de C.V."**, a través de su representante común, el **Ing. César Edgardo Rueda Pérez**.

7. **"LAS PARTES" declaran que:**

7.1. El presente contrato se celebra en términos de **"LA LEY"**, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

7.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a brindar el **"Servicio de carga, transporte y disposición final de escombro contaminado con plaguicidas en una concentración superior a 50 PPM existente en el predio de la Ex Unidad Industrial FERTIMEX, ubicada en el municipio de Salamanca, Guanajuato. (Segunda etapa)"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, hasta su total culminación. Para la ejecución de dicho objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el anexo **"Términos de Referencia"**, que forma parte integrante del presente instrumento conforme a lo siguiente: **Términos de Referencia** de **"LA SEMARNAT"**, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de modo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por el servicio, un monto mínimo de **$26,875,084.62 (VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,300,013.54 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRECE PESOS 54/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto mínimo total de **$31,175,098.16 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)**; y un monto máximo de **$32,802,448.05 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,248,391.69 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL**

TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto máximo total de **$38,050,839.74 (TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.)**.

El ejercicio del presupuesto mínimo y máximo, será de conformidad a los precios ofertados por **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a los siguientes precios:

Ref.	No. exhibición	Descripción del concepto	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
4.1	1 y 2	Carga del escombro contaminado con plaguicidas depositado a granel en las zonas centro y poniente del predio.	Ton	4,886.50	5,972.40	$645.19	$3,152,720.94	$3,853,332.76
4.2	1, y 2	Transporte de escombro contaminado con plaguicidas a sitio de disposición final autorizado.	Ton	4,886.50	5,972.40	$2,455.04	$11,996,552.96	$14,662,480.90
4.3	1 y 2	Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombro contaminado con plaguicidas (incluye el tratamiento).	Ton	4,886.50	5,972.40	$2,358.25	$11,523,588.63	$14,084,412.30
5.1	1	Informe Parcial 1	Doc.	1	1	$58,722.10	$58,722.10	$58,722.10
5.2	2	Informe final	Doc.	1	1	$143,500.00	$143,500.00	$143,500.00
						Subtotal	**$26,875,084.62**	**$32,802,448.05**
						I.V.A.	**$4,300,013.54**	**$5,248,391.69**
						Total	**$31,175,098.16**	**$38,050,839.74**

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

"LA SEMARNAT" no estará obligada a agotar el presupuesto máximo.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que, de conformidad con los **"Términos de Referencia"**, la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la firma del presente y hasta el 13 de agosto de 2022.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"EL SERVICIO" consiste en llevar a cabo la carga, transporte y disposición final de escombro contaminado con plaguicidas en una concentración mayor de 50 ppm - mg/kg (suma de DDT (diclorodifenil tricloroetano), DDE (diclorodifenil dicloroetileno) y DDD (diclorodifenil dicloroetano), o la suma de ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC ((beta-hexaclorociclohexano) y, GAMA-BHC (gama-hexaclorociclohexano, lindano) (residuo peligroso) ubicados en las zonas centro y poniente del predio de la Ex Unidad Industrial

Fertimex, en Salamanca, Guanajuato, a un confinamiento controlado de residuos peligrosos autorizado por **"LA SEMARNAT"**.

"EL SERVICIO" constará de las siguientes actividades:

- Carga del escombro contaminado con plaguicidas depositado a granel en las zonas centro y poniente del predio para su retiro del sitio.
- Transporte de escombro contaminado con plaguicidas a un sitio de disposición final autorizado.
- Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombro contaminado con plaguicidas (incluye el tratamiento y análisis de verificación).

"EL PROVEEDOR" deberá contar con los recursos técnicos, económicos, de equipamiento y humanos para la correcta prestación del servicio de conformidad con las actividades señaladas en el anexo **"Términos de Referencia"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar eficazmente hasta su total terminación el servicio objeto de este contrato a favor de **"LA SEMARNAT"** con la descripción y características contenidas en el **"Términos de Referencia"** que forma parte integrante de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar dos informes, distribuidos de la siguiente manera:

Informe Parcial 1.

Este informe se presentará para revisión del administrador del contrato y debe abarcar del día 1 al día 28 natural después del fallo el cual debe incluir: Programa de servicio calendarizado actualizado; carga y transporte como mínimo de por lo menos 2,300 toneladas del escombro contaminado a la fecha del corte; y disposición final en un confinamiento controlado y autorizado por **"LA SEMARNAT"** (incluye tratamiento) a la fecha del corte (apartados: 4.1 a 4.3 del anexo **"Términos de Referencia"**).

El informe deberá contener:

1. Programa de servicio actualizado.
2. Copia de bitácora de control de la carga y pesaje.
3. Tipo de vehículos usados para el transporte de residuos peligrosos (escombro contaminado y azufre fuera de especificaciones) de acuerdo a la normatividad.
4. Placas de vehículos de carga (tractocamiones y góndolas).
5. Taraje del vehículo de carga.
6. Peso total bruto de los vehículos cargados.
7. Peso neto de los residuos cargados por los vehículos. Cantidad (en toneladas) de residuos peligrosos (escombro contaminado) enviados a disposición final.
8. Ticket de los pesajes de los vehículos de carga (de tara y cargado) los cuales deberán estar firmados por el personal de supervisión de **"LA SEMARNAT"**.
9. Especificaciones del equipo y herramienta utilizada.
10. Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.
11. Copia de la licencia federal del chofer.
12. Ruta de traslado de residuos peligrosos.
13. Número de viajes de residuos.
14. Situaciones de emergencia durante la prestación del servicio en su caso.
15. Resultados del análisis del laboratorio realizado al escombro tratado, realizado por el confinamiento controlado.

16. Fotografías digitales y descripción de las actividades realizadas antes, durante y después de la carga, transporte y confinamiento de los residuos peligrosos, tomando los mismos puntos de referencia; deberá estar integrado por al menos 50 fotografías digitales con cámara fotográfica de al menos 10 megapíxeles y zoom de 3x.

Deberá considerar también para el informe los siguientes aspectos:

- La carga y transporte del escombro contaminado señalando la cantidad cargada y transportada (en toneladas) a la fecha de corte.
- El muestreo y análisis de escombro para determinar la concentración de plaguicidas organoclorados (por el método EPA 8270, compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases con espectrometría de masas o por el método EPA 8081, plaguicidas organoclorados por cromatografía de gases) a la fecha de corte e incluirá: procedimiento de muestreo; los documentos comprobatorios de la cadena de custodia de todas las muestras; y, el informe final emitido por el laboratorio del confinamiento con los resultados de las determinaciones analíticas de los plaguicidas organoclorados en todas las muestras, incluyendo los cromatogramas.
- La disposición final incluirá el tratamiento para el escombro contaminado, cantidad tratada, haciendo énfasis en los resultados del análisis realizado por el confinamiento controlado para comprobar que se alcanzaron, para el caso del escombro contaminado con plaguicidas 50 ppm o menos por cada 400 toneladas, y la cantidad depositada en celda a la fecha de corte.

El informe se deberá entregar a más tardar el día 33 natural, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en una memoria USB con todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.).

Informe Final.

Este informe se presentará para revisión del administrador del contrato y debe abarcar del día 29 al día 60 natural después del fallo y debe incluir: carga y transporte como mínimo entre 4,886.5 y 5,972.4 toneladas del escombro contaminado y disposición final a un confinamiento controlado y autorizado por **"LA SEMARNAT"** a la fecha del corte (incluye tratamiento) (apartados: 4.1 a 4.3 del anexo **"Términos de Referencia"**).

El informe deberá contener los mismos apartados señalados para el Informe Parcial 1, excepto el apartado 1 de dicho punto.

Deberá considerar también para el informe los siguientes aspectos:

- La carga y transporte del escombro contaminado señalando la cantidad cargada y transportada (en toneladas) a la fecha de corte.
- El muestreo y análisis de escombro contaminado para determinar la concentración de plaguicidas organoclorados (por el método EPA 8270, compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases con espectrometría de masas, o por el método EPA 8081, plaguicidas organoclorados por cromatografía de gases), de la semana 5 a la 8, e incluirá: procedimiento de muestreo; los documentos comprobatorios de la cadena de custodia de todas las muestras; y, el informe final del laboratorio con los resultados de las determinaciones analíticas de los plaguicidas organoclorados en todas las muestras, incluyendo los cromatogramas.
- La disposición final incluirá el tratamiento, cantidad tratada, resultados del análisis realizado por el confinamiento controlado para cada 400 toneladas de escombro tratado para comprobar que se alcanzaron

menos de 50 ppm y cantidad depositada en celda a la fecha de corte.

El informe se deberá entregar a más tardar el día 62 natural, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en una memoria USB con todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.).

Los informes deberán entregarse en Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la SEMARNAT, ubicada en:

Av. Ejército Nacional 223, Piso 15 ala "A"
Colonia Anáhuac I Sección
11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono 55 5624-3345

La entrega de los informes debe realizarse mediante escritos libres dirigidos al Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de **"LA SEMARNAT"** con copia al administrador del contrato, refiriendo al número de contrato y el tipo de informe que se presenta.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente instrumento jurídico desde el 10 de junio de 2022 y hasta el 13 de agosto de 2022.

La Ex Unidad Industrial Fertimex, se encuentra ubicada en el **km. 314.5 de la antigua Carretera Panamericana (Carretera Federal No. 45 hoy Calle Miguel Hidalgo), Col. San Juan de la Presa, C.P. 36770, en la ciudad de Salamanca, Municipio de Salamanca en el estado de Guanajuato**, en las coordenadas UTM: X=273448, Y= 2275521 Zona 14 Q. El predio se divide, para efectos de este estudio, en cuatro zonas: Poniente, Centro, Oriente y Sur (Figura 1). Los servicios objeto del presente instrumento jurídico se desarrollarán en las zonas Centro y Poniente del domicilio mencionado.

SEXTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en moneda nacional (pesos mexicanos), en dos exhibiciones, de acuerdo a lo siguiente:

Primera Exhibición, lo este se realizará una vez que se haya recibido a entera satisfacción el informe parcial 1 y que el primer Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) haya sido aceptado sin ninguna observación.

El cual contendrá la cantidad de todas las actividades y servicios ejecutados que hayan cumplido con la totalidad de las especificaciones señaladas en los **"Términos de Referencia"**. Las actividades realizadas deberán incluir los documentos que comprueben la prestación total del servicio.

Segunda Exhibición, este se realizará una vez que se haya recibido a entera satisfacción el informe final y que el segundo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) haya sido aceptado sin ninguna observación.

El cual contendrá la cantidad de todas las actividades y servicios ejecutados que hayan cumplido con la totalidad de las especificaciones señaladas en los **"Términos de Referencia"**. Las actividades realizadas deberán incluir los documentos que comprueben la prestación total del servicio.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) remitiéndola vía correo electrónico a las

cuentas miguel.irabien@semarnat.gob.mx y rodolfo.gomez@semarnat.gob.mx, y/o a la que en su caso se le indique; además se deberá entregar en original por medio de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 15, ala A, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en los **"Términos de Referencia"** que se acompañan al presente; el citado pago se realizará a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la Factura Electrónica o CFDI referida en líneas precedentes.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura electrónica o CFDI deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que la Factura Electrónica o CFDI entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de **"LA LEY"**. Una vez corregida la Factura Electrónica o CFDI correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos Tercero y Cuarto del artículo 51 de **"LA LEY"**.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse

las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020", sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de **"LA LEY"**. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de los servicios establecidos en el **TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del presente contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa la prestación del servicio.

NOVENA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de **"LA LEY"**, para realizar la verificación y aceptación del servicio, el M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, será el M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados, o quien lo sustituya en el cargo, quien funge como Administrador del Contrato, quien deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio se tendrá por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de **"LA LEY"**.

De conformidad con los artículos 57 de **"LA LEY"** y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato

y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo que, el servicio objeto de este contrato, el mismo se realice en los plazos establecidos en el **"Términos de Referencia"**.

La supervisión de **"EL SERVICIO"** será realizada por los siguientes servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo: Ing. Rodolfo Gómez Ramírez, Subdirector de Servicios Especiales para Suelos Contaminados y la Biól. Alejandra Navarro Luna, Jefa de Departamento de Gestión para Suelos Contaminados, así como del personal de la DGGIMAR que se asigne para la supervisión de distintas labores. Los supervisores serán los responsables de aceptar los informes y los trabajos en campo que se deriven de la prestación del servicio o, en caso contrario, de notificar por escrito al administrador del contrato los incumplimientos de los cuales fuera objeto el servicio, quien notificará a **"EL PROVEEDOR"** la aceptación o rechazo del servicio, quien queda obligado a solventar de manera inmediata las observaciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su prestación en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"Términos de Referencia"** previsto en la Cláusula **PRIMERA** Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta**.**

La supervisión que realice **"LA SEMARNAT",** respecto de la prestación del servicio, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de **"LA LEY"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de la prestación del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de que se presente el atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su Apoderado Legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión del servicio originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de **"LA LEY"**, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR".**

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la Rescisión Administrativa del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de **"LA LEY"**.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT",** procediendo a deducir dichas cantidades de los CFDI subsecuentes o bien **"El PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de **"LA LEY"** y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los

términos señalados en el contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del servicio, consistente en:

Póliza de fianza **DIVISIBLE** que se constituirá por el 10% del importe máximo del contrato, estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** Monto del contrato del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la de la prestación del servicio de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

La Póliza de Fianza deberá apegarse a lo establecido en el *Anexo 2. Modelo de fianza para garantizar el cumplimiento del Contrato de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública o servicios relacionados con la misma. (Dependencias),* de las ***DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***, publicadas el 15 de abril de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.

B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.

D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula **DÉCIMA,** Verificación y aceptación del servicio, objeto del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la

substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que "**LAS PARTES**" convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA,** Modificaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad en la prestación del servicio, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación del servicio por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos, o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** una póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, por daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a empleados, visitantes, equipos e instalaciones de la Secretaría, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, por un importe de hasta **$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** por evento, la cual deberá estar en todo momento vigente, durante la vigencia del contrato

La entrega de la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros deberá realizarse a más tardar tres días después de la firma del Contrato, en Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, mediante un escrito libre refiriendo al número de contrato y debe estar dirigido al Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe, **"EL PROVEEDOR"** se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros.

En caso de que **"LA SEMARNAT"** decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de **"LA LEY"** y 96 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en el anexo **"Términos de Referencia"** y en caso de

incumplimiento por atraso, se le aplicarán las siguientes penas convencionales:

Numeral del anexo "Términos de Referencia"	Obligación	Incumplimiento	Cálculo para la aplicación de pena convencional
4.1 a 4.3	Carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT del escombro contaminado con plaguicidas [1] depositado a granel en las zonas centro y poniente.	No cumplió con la carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT del escombro contaminado con plaguicidas[1] en las zonas correspondientes, de acuerdo a las fechas señaladas en su programa de trabajo.	1% del importe de los servicios (por concepto) no prestados de: Carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT del escombro contaminado con plaguicidas [1] en las zonas correspondientes, por día de retraso, a partir de la fecha establecida en el programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación.
5.1	Entregar el informe final en la semana 9 (a más tardar el día 63° natural contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo).	No se entrega el informe final en la semana 5.	1% del precio unitario del concepto: Informe final, antes de impuestos, por cada día de atraso, contado a partir del día natural siguiente al último día comprometido para su entrega.

El pago de los servicios proporcionados quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor, deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de

[1] DDT (diclorodifenil tricloroetano), DDE (diclorodifenil dicloroetileno) y DDD (diclorodifenil dicloroetano), ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC ((beta-hexaclorociclohexano), GAMA-BHC (gama-hexaclorociclohexano, lindano).

cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de **"LA LEY"**.

Cuando **"EL SERVICIO"** no se preste en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el administrador del contrato, notificará a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, el inicio del proceso de rescisión del contrato, en términos de la Cláusula **VIGÉSIMA** denominada Rescisión Administrativa.

Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas.

En caso que sea necesario llevar a cabo la Rescisión Administrativa del Contrato, conforme a los artículos 53 y 54 de **"LA LEY"**, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios diversos a los cubiertos por la póliza de responsabilidad civil, ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación del servicio señalado en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" establece deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos especificados en LOS **"Términos de Referencia"**, conforme a lo siguiente:

Numeral del anexo "Términos de Referencia"	Obligación no cumplida	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos durante la vigencia del contrato
4.2	Los carteles de identificación (rombos de seguridad) del residuo peligroso no son mostrados durante el servicio del transporte, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
	Los tractocamiones no portan en lugar visible la razón social, dirección y teléfono de la empresa ni los teléfonos correspondientes del Sistema Nacional de Emergencias, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
5.2	Entregar el informe final incompleto (las actividades comprendidas fueron realizadas sin cumplir las especificaciones señaladas en los términos de referencia).	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente.	Grave	1 evento

Numeral del anexo "Términos de Referencia"	Obligación no cumplida	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos durante la vigencia del contrato
6.2.1	El personal del licitante adjudicado no utiliza el EPP completo y equipo de seguridad adecuado, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
6.2.2	La limpieza de la ropa de protección del personal y los residuos generados del EPP, no se realizan adecuadamente, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
6.2.2	El licitante adjudicado no cumple con el procedimiento de trabajo con riesgo propuesto.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
6.2.2	El plano no señala las áreas de trabajo delimitadas como zona negra, zona de reducción de la contaminación y zona blanca, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	1 evento

Se establecerá como límite de incumplimiento el monto de la garantía del contrato, con lo cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 53 Bis de **"LA LEY"** y 97 de su Reglamento y el capítulo IV numeral 17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA SEMARNAT"**.

Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del Contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario **"LA SEMARNAT"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR",** rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de **"LA LEY"** y en la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA,** Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, son las siguientes:

A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
B. Si **"EL PROVEEDOR"** antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
C. Una vez rebasado el monto límite de aplicación de deducciones, por cada caso.
D. Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios en el plazo establecido en los **"Términos de Referencia"**.
E. Si **"EL PROVEEDOR"** se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que **"LA SEMARNAT"** hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
F. Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.
G. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
H. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en el contrato.
I. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
J. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.
K. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
L. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
M. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
N. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en deductivas de tipo no grave más de las veces señaladas en la columna "Límite de eventos permitidos durante la vigencia del contrato" de la tabla de la cláusula **DÉCIMA NOVENA** Deducciones, durante la vigencia del contrato.
O. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en deductivas de tipo grave en más de una ocasión durante la vigencia del contrato.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la Rescisión Administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA**, Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.
En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES", convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el presente contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u

omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que **"EL PROVEEDOR",** dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad del mismo aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido realizado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar el servicio con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de **"LA LEY"**. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción del servicio una vez iniciado el procedimiento de Rescisión Administrativa del presente Contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de seguir recibiendo el servicio, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la Rescisión Administrativa del presente instrumento jurídico y hará efectiva la garantía de cumplimiento. Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"**, por conducto del área requirente dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, se establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de **"LA LEY"**, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de **"LA LEY"**, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del presente contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la recepción de la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificará a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT",** deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **DÉCIMA OCTAVA,** Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la prestación del servicio, o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula **DÉCIMA OCTAVA,** Penas Convencionales.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de **"LA LEY"** y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no

recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de **"LA LEY"**, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de **"LA LEY"**. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** la prestación del servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de **"LA LEY"**.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio 2020".

VIGÉSIMA QUINTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y **DE ECONOMÍA**, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los trabajos o servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada. Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino

únicamente **"LA LEY"** y su Reglamento.

En este sentido **"EL PROVEEDOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación de los servicios prestados, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos, o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o apoderados, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, medios magnéticas, programas de computadora, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo de la prestación del servicio, estipulado en el presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes,

marcas y derechos de autor, con respecto a la prestación del servicio objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT".**

TRIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que alguna de las Cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la Rescisión Administrativa de este Contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de **"LA LEY"**, en cualquier momento durante la vigencia de la prestación del presente contrato, se podrá solicitar ente la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de **"LAS PARTES".**

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si la prestación del presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y

EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2022.

POR "LA SEMARNAT"

Lic. José Luis Torres Contreras
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Dr. Arturo Gavilán García
Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer
Director de Restauración de Sitios Contaminados y Administrador del Contrato

Ing. Rodolfo Gómez Ramírez
Subdirector de Servicios Especiales para Suelos Contaminados, y Supervisor

Biól. Alejandra Navarro Luna
Jefa de Departamento de Gestión para Suelos Contaminados, y Supervisora

POR "EL PROVEEDOR"

Ing. César Edgardo Rueda Pérez
Apoderado Legal de
Tecnología Ambiental Especializada, S.A. de C.V.

Ing. Enrique Andrés Osuna Westrup
Administrador Único de
Transportes Osoyer, S.A. de C.V.

C. Basilio Tomás Zárate Martínez
Administrador Único de
Transminerales Zarfer, S.A. de C.V.

Ing. José Uriel Ordoñez Pérez
Apoderado Legal de
Reco Transportes Ecológicos Noreste, S.A. de C.V.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGGIMAR-001/2022**, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON **"TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V."**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS PERSONAS MORALES **"TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V."**, **"TRANSMINERALES ZARFER, S.A. DE C.V."**, Y **"RECO TRANSPORTES ECOLÓGICOS NORESTE, S.A. DE C.V."**, CONSTE.

TÉRMINOS DE REFERENCIA
(DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS)

Nombre del Servicio:

"Servicio de carga, transporte y disposición final de escombro contaminado con plaguicidas en una concentración superior a 50 ppm existente en el predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. (Segunda Etapa)"

TÉRMINOS DE REFERENCIA (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS)

1. OBJETIVO GENERAL.

Realizar la carga, transporte y disposición final de escombro contaminado con plaguicidas[1], en una concentración superior a 50 ppm, ubicados en las zonas centro y poniente del predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en Salamanca, Guanajuato, para su envío a un confinamiento controlado de residuos peligrosos autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Este documento contiene las especificaciones técnicas para realizar los servicios de carga, transporte y disposición final de escombro contaminado con plaguicidas, en Salamanca, Guanajuato.

Lo anterior, con fundamento en:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, en el Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" En el contexto de la contaminación, y en congruencia con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, significa que ningún grupo o comunidad tenga que cargar de manera desproporcionada con los efectos nocivos de la contaminación.
- El Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados 2021 – 2024, que establece en su sección número 5. Objetivos prioritarios, numeral 5.2 Relevancia del Objetivo prioritario 2: Promover acciones de remediación en sitios contaminados para contribuir al bienestar de la población y 5.2.4 Sitios contaminados en propiedad de la federación, entidades federativas y municipios.
- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que establece:

  Artículo 2, En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

  (...)

  Fracción X:

  "...La realización inmediata de acciones de remediación de los sitios contaminados, para prevenir o reducir los riesgos inminentes a la salud y al ambiente..."

  Artículo 7, son facultades de la Federación:

  (...)

  Fracción XXI:

  " Diseñar y promover mecanismos y acciones voluntarias tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como la contaminación de sitios..."

  Artículo 67, En materia de residuos peligrosos, está prohibido:

[1] DDT (diclorodifenil tricloroetano), DDE (diclorodifenil dicloroetileno) y DDD (diclorodifenil dicloroetano), ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC ((beta-hexaclorociclohexano), GAMA-BHC (gama-hexaclorociclohexano, lindano).

(...)

Fracción III:

"En materia de residuos peligrosos, está prohibido:... El confinamiento de compuestos orgánicos persistentes...así como de materiales contaminados con éstos, que contengan concentraciones superiores a 50 partes por millón de dichas sustancias, y la dilución de los residuos que los contienen con el fin de que se alcance este límite máximo..."

- El Reglamento de la LGPGIR que establece:

Artículo 143: Las propuestas de remediación para emergencias y pasivos ambientales se integrarán al programa de remediación y contendrán:

(...)

Fracción IX:

"...El plan de desalojo de los residuos sólidos urbanos, residuos de la construcción, residuos de manejo especial y residuos peligrosos presente en el sitio en el caso de pasivos ambientales..."

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Ex Unidad Industrial Fertimex, se encuentra ubicada en el km 314.5 de la antigua Carretera Panamericana (Carretera Federal No. 45 hoy Calle Miguel Hidalgo), Col. San Juan de la Presa, C.P. 36770, en la ciudad de Salamanca, Municipio de Salamanca en el estado de Guanajuato, en las coordenadas UTM: X=273448, Y= 2275521 Zona 14 Q. El predio se divide, para efectos de este estudio, en cuatro zonas: Poniente, Centro, Oriente y Sur (Figura 1). Los servicios objeto de esta licitación se encuentra en las zonas Centro y Poniente.

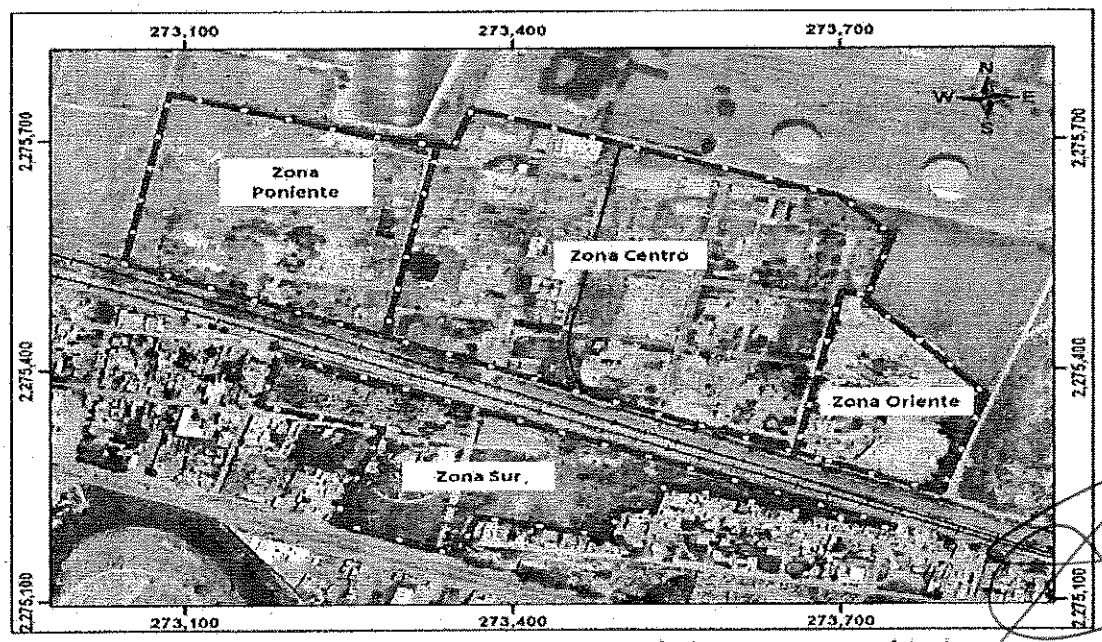

Figura 1. Localización de las zonas que integran la Ex Unidad Industrial Fertimex en Salamanca, Guanajuato.

Se aclara que actualmente el sitio de la Ex Unidad Industrial Fertimex no cuenta con servicios de agua, luz y gas, por lo que la empresa deberá considerarlo en su propuesta, incluyendo el servicio de vigilancia de equipos o materiales bajo su responsabilidad.

3. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

El servicio denominado **"Servicio de carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de escombro contaminado con plaguicidas en una concentración mayor a 50 ppm existente en el predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, ubicada en el Municipio de Salamanca, Guanajuato"**, consiste en llevar a cabo la carga, transporte y disposición final de escombro contaminado con plaguicidas en una concentración mayor de 50 ppm - mg/kg (suma de DDT (diclorodifenil tricloroetano), DDE (diclorodifenil dicloroetileno) y DDD (diclorodifenil dicloroetano), o la suma de ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC ((beta-hexaclorociclohexano) y, GAMA-BHC (gama-hexaclorociclohexano, lindano) (residuo peligroso) ubicados en las zonas centro y poniente del predio de la Ex Unidad Industrial Fertimex, en Salamanca, Guanajuato, a un confinamiento controlado de residuos peligrosos autorizado por la SEMARNAT.

El servicio constará de las siguientes actividades:

- Carga del escombro contaminado con plaguicidas depositado a granel en las zonas centro y poniente del predio para su retiro del sitio.
- Transporte de escombro contaminado con plaguicidas a un sitio de disposición final autorizado.
- Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombro contaminado con plaguicidas (incluye el tratamiento y análisis de verificación).

El licitante deberá contar con los recursos técnicos, económicos, de equipamiento y humanos para la correcta prestación del servicio de conformidad con las actividades señaladas en los presentes Terminos de Referencia.

La licitante deberá presentar:

- **Programa de servicios calendarizado, el cual comprenderá todas las actividades señaladas en los Términos de Referencia.** Las actividades deben ser representadas mediante un diagrama de Gantt (cronograma de actividades) por 65 días naturales. La extracción del escombro contaminado deberá realizarse en 60 días naturales y los últimos 5 días naturales serán para revisar el informe final. Dicho programa deberá ser presentado en la propuesta técnica del proceso licitatorio.
- La **ubicación e identificación de una báscula externa** con certificado vigente ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) que cumpla con regulación correspondiente lo más cercana al sitio en el perímetro del municipio de Salamanca en donde se lleve a cabo el pesaje del escombro contaminado con el fin de tener un control de las operaciones de carga. Dicha báscula podrá ser pública, en caso de que la licitante adjudicada realice un contrato de prestación de servicio de dicha báscula con el proveedor, deberá entregar copia del contrato al 5° día natural, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.
- La **propuesta de las rutas de traslado del escombro contaminado**, desde la Ex Unidad Industrial Fertimex, hasta la báscula pública y de ésta al confinamiento controlado autorizado por la SEMARNAT, donde se dispondrán de manera permanente los residuos peligrosos, así como rutas alternas, en caso de emergencia. Esta propuesta de ruta debe ser entregada como parte de su propuesta técnica.
- Copia de **promesa de contrato de arrendamiento o facturas de adquisición** de cuando menos 4 equipos de hidrolavadoras tipo Karcher o similar con una presión mínima de

2600 PSI (17.9 MPa) para abatir los polvos producto de la carga del escombro contaminado.

- **Facturas a nombre del licitante o copia de promesa de contrato de arrendamiento** de 2 excavadoras o retroexcavadoras sobre orugas y de un cargador frontal sobre orugas del año 2005 o posterior para realizar la carga del escombro contaminado.
- El licitante deberá presentar las **facturas de cada uno de los equipos a utilizar** para el transporte, en caso de ser de su propiedad y en caso de arrendamiento presentar copia de promesa de contrato de arrendamiento.. Dichos tractocamiones con góndola/tolva deberán estar acopladas con convertidores (Dolly) en fulles autorizados por la SCT (engomado para fulles), se deberán contar con un mínimo de 5 fulles con sus 5 respectivos tractocamiones, ambos del año 2010 o posteriores.
- Copias de las **Autorizaciones vigentes para el transporte de residuos peligrosos** otorgadas por la SEMARNAT y la SCT a la(s) empresa(s) transportista(s) en donde se señale los tractocamiones y góndolas/tolvas que se utilicen durante el servicio
- Presentar copia de la **Autorización vigente del confinamiento controlado** para la disposición final de residuos peligrosos otorgada por la SEMARNAT que incluya algún proceso, procedimiento o técnica de tratamiento que se pueda aplicar a residuos peligrosos (escombro contaminado) con plaguicidas organoclorados o contaminantes orgánicos persistentes, previo a su confinamiento
- Deberá presentar plano en donde se **clasifiquen las zonas de servicio delimitando tres áreas principalmente para el uso del Equipo de Protección Personal (EPP)**: zona negra, zona de reducción de la contaminación, y zona blanca. Para lo cual la licitante deberá especificar en el procedimiento los criterios o lineamientos a seguir y señalando el EPP especifico que se requiere para cada zona.
- Deberá presentar los **procedimientos** que minimicen las afectaciones al aire, agua y suelo para todas las actividades a desarrollar, de conformidad a lo establecido en la LGPGIR, su reglamento y las NOM's aplicables. Para el caso de los residuos peligrosos generados se deberán enviar al área de almacenamiento temporal que la Contratante establezca y cargarse en las góndolas para su envío disposición final.

4. METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1. Carga del escombro contaminado con plaguicidas depositados a granel en las zonas centro y poniente para su retiro del sitio.

Dentro de las zonas centro y poniente del predio se localizan los sectores y específicamente los subsectores en los que se encuentra el escombro contaminado con plaguicidas, en la tabla 1 se detalla esta información incluyendo el volumen y peso, así como la concentración de los contaminantes.

Tabla 1. Listado de sectores, subsectores con escombro contaminado con plaguicidas, volúmenes y concentraciones presentes.

Sector	Subsector	Identificación	Volumen m^3	Peso (ton)	Concentración de Contaminantes	
					Hexaclorociclohexano (SUMA α,β,γ) mg/Kg	DDT (SUMA DDT, DDD, DDE) mg/Kg
2	2.1	2.1 Almacenamiento M1	215.88	496.524	5.22	131.57
	2.11	2.11 Aceite M2	140.04	322.092	117.56	6.64
	2.5	2.5 Colector M6	372.01	855.623	85.88	597.58
		2.5 Colector M7			7.01	179.02
		2.5 Colector M1			48.97	142.43

Sector	Subsector	Identificación	Volumen m^3	Peso (ton)	Concentración de Contaminantes	
					Hexaclorociclohexano (SUMA α,β,γ) mg/Kg	DDT (SUMA DDT, DDD, DDE) mg/Kg
	2.7	2.7 Fosa M1	34.84	80.132	1.26	413.00
		2.7 Fosa M2			14.63	159.14
	2.9	2.9 Ampliación M2	71.19	163.737	16.77	358.53
		2.9 Ampliación M1			2.53	104.04
12	12.4	12.4 Bodega Nash Piso	401.22	922.81	2.02	1441.36
	12.4	12.4 Bodega Nash Columnas			6.29	1152.32
		12.4 Bodega Nash Muro 1			1.88	341.18
	12.4	12.4 Bodega Nash Muro 2			0.42	127.17
		12.4 Bodega Nash Muro 3			0.34	69.70
14	14.1	14.1 Lavado M1	147.37	338.951	0.0	307.9
15	15.1	Almacén Muro 8	978.08	2249.584	0.15	104.99
Total			2,360.63	5,429.45	-	-

En la Figura 2 se puede observar cada sector y el subsector en el que se encuentra el escombro contaminado con plaguicidas.

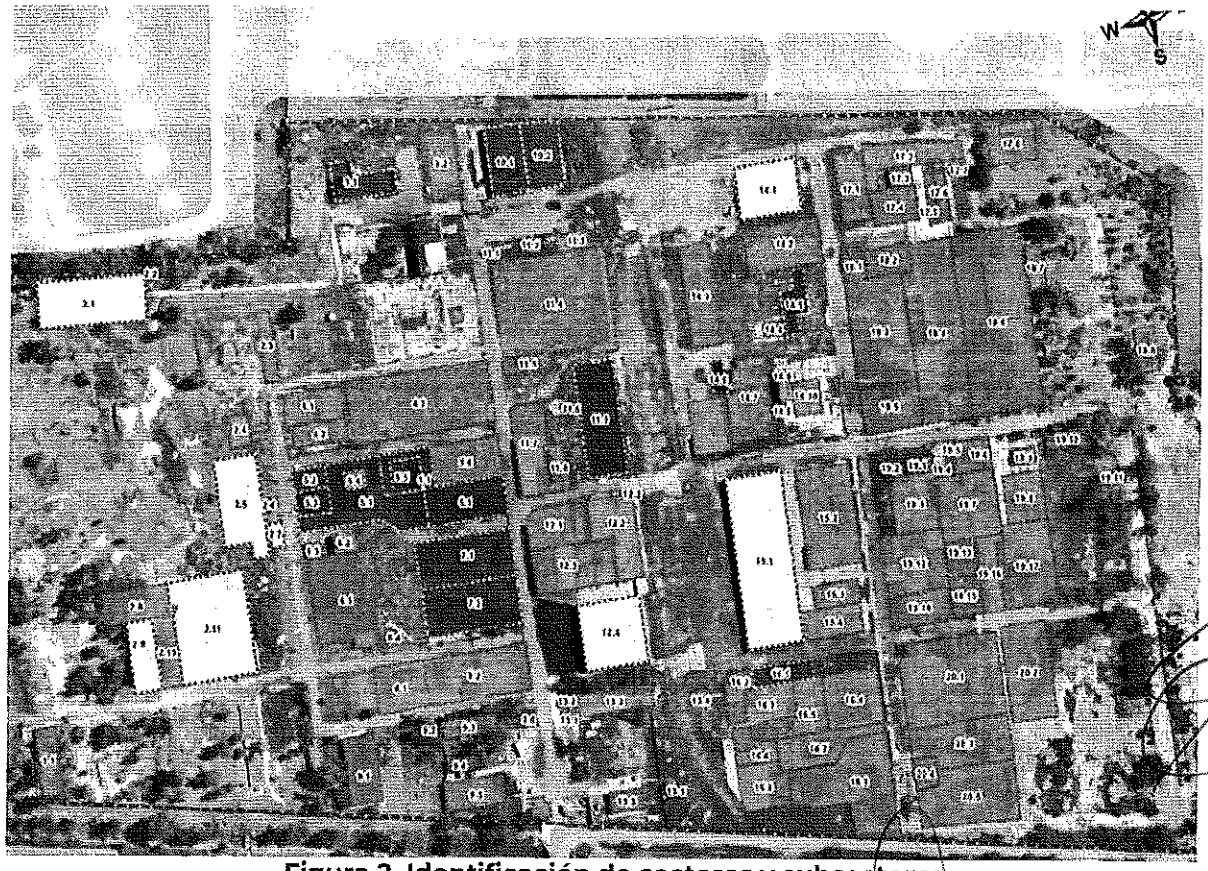

Figura 2. Identificación de sectores y subsectores.

En la Tabla 3 se resumen las cantidades totales calculadas de escombro contaminado con plaguicidas, estableciendo las cantidades mínima y máxima en peso para cada uno de ellos:

Tabla 3. Cantidades totales, mínimas y máximas de los residuos.

Residuo	Volumen total m^3	Peso Total Ton	Incertidumbre (10%)	
			Peso mínimo Ton	Peso máximo Ton
Escombro contaminado con plaguicidas	2,360.63	5,429.45	4,886.5	5,972.4

Para efectos de los términos de referencia, el servicio a licitar corresponde al retiro de la totalidad del escombro contaminado con plaguicidas, tal y como se establece en la tabla 1 (subsectores listados) y representados en la Figura 2 de este documento.

La licitante adjudicada deberá:

- Previo a los servicios de carga, acondicionar dentro del sitio de la Ex Unidad Industrial Fertimex los caminos de acceso a las distintas áreas, con la finalidad de garantizar el acceso libre de las unidades de transporte.
- Previo a los servicios de carga, delimitar cada uno de los subsectores donde se retirarán los residuos.
- Llevar un registro de las cargas y pesajes realizados diariamente, mediante una libreta de control.
- Deberá abatir los polvos producto de la carga del escombro contaminado, humedeciéndolo ya sea utilizando hidrolavadoras tipo Karcher o similar con una presión mínima de 2600 PSI (17.9 MPa) para crear cortinas de humedad, deberá usar cuando menos 4 equipos, o con equipo que cumpla con funciones similares, los cuales se deberán ubicar en cada frente de trabajo y en la zona de lavado de los fulles ya cargados.
- Realizar la carga del escombro contaminado, con Excavadora o retroexcavadora sobre orugas, con el apoyo de un cargador frontal sobre orugas, año 2005 o posterior a dicho año, deberá usar cuando menos 2 equipos. En caso de que la licitante adjudicada haya presentado copia de promesa de contrato para la revisión de las proposiciones deberá presentar copia del contrato debidamente formalizados a más tardar al 5° día natural, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.
- Cargar el escombro contaminado en las góndolas/tolvas acopladas a los tractocamiones que realizarán el transporte; éstos deberán estar en buenas condiciones para evitar derrames de residuos peligrosos en las vías de traslado al confinamiento autorizado.

4.2. Transporte de escombro contaminado con plaguicidas al sitio de disposición final autorizado.

La licitante adjudicada deberá:

- De los vehículos que transportarán los residuos, presentar el número de las placas de la unidad (tractocamión y góndolas), nombre del chofer y licencia, capacidad de carga del vehículo.

- De los vehículos que transportarán los residuos, presentar y el ticket de pesado, fecha y hora de pesaje de cada carga de transporte realizado.
- Deberá utilizar tractocamiones con góndola/tolva las cuales deberán estar acopladas con convertidores (Dolly) en fulles autorizados por la SCT (engomado para fulles) y de la SEMARNAT para el transporte de residuos peligrosos. Dichos tractocamiones con góndola/tolva deberán estar acopladas con convertidores (Dolly) en fulles autorizados por la SCT (engomado para fulles), se deberán contar con un mínimo de 5 fulles con sus 5 respectivos tractocamiones, ambos del año 2010 o posteriores. En caso de que la licitante adjudicada haya presentado copia de promesa de contrato para la revisión de las proposiciones deberá presentar copia del contrato debidamente formalizados a más tardar al 5° día natural, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo
- No utilizar para el transporte de los residuos, tractores, góndolas u otros, de diferentes empresas transportistas en un mismo manifiesto de entrega-transporte-recepción.
- Realizar el servicio de transporte terrestre para residuos peligrosos conforme a las Leyes, Reglamentos, Códigos, Normas Federales, Estatales y Municipales vigentes a la fecha en que se realicen el servicio.
- Realizar el servicio de transporte utilizando la infraestructura carretera, garantizando la seguridad en el transporte en estricto apego al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y a la NOM-012-SCT-2-2017, "Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal" emitidos por la SCT.
- Atender las quejas que reciba sobre la conducta de cualquiera de sus empleados, en cuyo caso deberá proceder en un plazo no mayor a los tres (3) días naturales a imponer las medidas disciplinarias o correctivas apropiadas incluida, de ser necesario, la sustitución del personal, debiendo notificar al administrador del contrato, sobre la atención brindada al respecto. La queja será recibida por el supervisor responsable en turno por parte de la SEMARNAT y se dará conocimiento de dicha queja a la empresa por medio de la libreta de control para que sea aplicada la sanción correspondiente la cual quedará asentada en dicha libreta de control.
- Los vehículos deberán portar los carteles (rombos) que identifiquen el residuo peligroso que transportan, durante la prestación del servicio; de acuerdo a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SCT/2008, NOM-002-SCT/2011 y la "Guía de Respuesta en Caso de Emergencia" (2020) publicadas por la SCT.
- Los vehículos deberán tener colocados en lugar visible la razón social, dirección y teléfono de la empresa, así como los teléfonos correspondientes al Sistema Nacional de Emergencias en Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos, de conformidad con el Artículo 119, Fracción VI, del Reglamento para el Transporte Terrestre.
- Los operadores de los vehículos deberán portar identificación personal (gafete) otorgada por el licitante adjudicado lo cual será verificado por el supervisor en turno de la SEMARNAT, y presentar para la documentación del embarque de residuos peligrosos, lo siguiente:

    - Licencia Federal de Conductor Tipo "E" vigente que autoriza a conducir vehículos con materiales o residuos peligrosos de cada uno de los operadores que prestarán el servicio.

    - Manifiesto de entrega, transporte y recepción, para el caso de transporte de residuos peligrosos.

- Presentar los datos de conformidad con la tipología de la NOM-012-SCT-2-2017 (tipo de tracto camión, peso del tracto camión, número de ejes de tracto camión, número y tipo de góndolas, número de ejes totales etc.) que se utilizarán durante el desarrollo de los servicios.

- Los operadores de las unidades deberán contar con la siguiente documentación en su unidad:

  - Documento de embarque de residuos peligrosos.
  - Información de emergencia en transportación de residuos peligrosos.
  - Licencia Federal de Conductor Tipo "E" vigente que autoriza a conducir vehículos con materiales o residuos peligrosos de cada uno de los Operadores que prestarán el servicio.
  - Hoja de inspección técnica de la unidad.
  - Manifiesto de entrega, transporte y recepción, para el caso de transporte de residuos peligrosos.
  - Manifiesto para casos de Derrames de Residuos Peligrosos por Accidente.
  - Póliza de Seguro (vigente, contra daños a terceros o de cobertura amplia).
  - Equipo de seguridad y protección del chofer.
  - Bitácora de horas de servicio del conductor.
  - Bitácora del operador relativa a la inspección ocular diaria de la unidad.
  - Documento que acredite la limpieza y control de remanentes de la unidad.

- Presentar copia de la tarjeta de circulación de los vehículos, góndolas y/o plataformas, indicando qué góndolas o plataformas estarán siendo acopladas a qué vehículo.
- Pesar cada vehículo (tractocamiones y góndolas/tolva) antes del inicio de los servicios (tara) y después de la carga de los residuos peligrosos, en la báscula más cercana al sitio, para que se cuente con el listado de pesos totales netos por unidad.
  El pesaje deberá realizarse en todo momento ante la presencia de un supervisor de la Semarnat tanto de la tara como de la carga.
- No rebasar el peso máximo neto de residuos cargados conforme a lo señalado en la NOM-012-SCT-2-2017 para el tipo de vehículo que se utilice. En caso de que se rebase el peso señalado en la norma, el transporte deberá regresar al sitio y dejar el excedente de material, esto será supervisado por personal de SEMARNAT.
- De conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017, todas las góndolas/tolvas deberán una vez llenas, cubrir éstas con una lona la cual debe estar cinchada para cubrir los residuos a granel que se transporten.
- Cubrir los costos de la solicitud de los permisos especiales a SCT para las rutas de transporte y contar con ellos, antes del inicio de los servicios, en caso de ser necesario.
- Respetar los horarios de servicio que serán de lunes a viernes (salida de vehículos). Solo podrán realizarse operaciones de preparación y acondicionamiento los sábados. La jornada laboral se iniciará de 9:00 am a 17:00 pm de lunes a sábado.

4.3. Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombro contaminado con plaguicidas (incluye el tratamiento y análisis de verificación).

Se dispondrán en un confinamiento controlado autorizado para residuos peligrosos un estimado entre 4,886.5 y 5,972.4 toneladas de escombro contaminado con plaguicidas, para lo cual, deberá considerar el tratamiento previo y su posterior análisis, para verificar que el escombro se encuentre en una concentración igual o menor a 50 ppm de los compuestos orgánicos persistentes.

Por cada lote de 400 toneladas de escombro contaminado con plaguicidas se deberán tomar 2 muestras y realizar un análisis químico de las sustancias enlistadas en la siguiente tabla; los resultados deberán ser entregados a través de un reporte analítico el cual será emitido por el laboratorio del confinamiento donde se demuestre que las concentraciones de la suma de dichas sustancias son de 50 ppm o menos:

Tabla 4. Sustancias a determinar.

Parámetros a analizar	Concentración
diclorodifenil tricloroetano (DDT)	
diclorodifenil dicloroetileno (DDE)	
diclorodifenil dicloroetano (DDD)	
alfa-hexaclorociclohexano	
beta-hexaclorociclohexano	
gama-hexaclorociclohexano (lindano)	
Suma:	< =50 mg/Kg

La licitante adjudicada deberá:

- Determinar, posterior al tratamiento, la concentración de plaguicidas organoclorados del escombro, la cual debe ser menor o igual a 50 mg/kg de la suma de DDT (diclorodifenil tricloroetano), DDE (diclorodifenil dicloroetileno), DDD (diclorodifenil dicloroetano), ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC (beta-hexaclorociclohexano) y GAMA-BHC (gama-hexaclorociclohexano, lindano) por el método EPA 8270, compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases con espectrometría de masas o por el método EPA 8081, plaguicidas organoclorados por cromatografía de gases

- Demostrar que el tratamiento del escombro contaminado con plaguicidas alcanzó una concentración de 50 ppm o menos, presentando a la SEMARNAT los resultados del análisis del escombro tratado realizado por el confinamiento controlado y autorizado por cada 400 toneladas recibidas.

- Garantizar que el total de los residuos extraídos lleguen al sitio del confinamiento, por lo que, devolverá a la SEMARNAT por medio de los informes, los manifiestos firmados y sellados por el responsable del confinamiento y manejarlos de conformidad a su autorización.

5. INFORMES A ENTREGAR.

5.1. Informe Parcial 1.

Este informe se presentará para revisión del administrador del contrato y debe abarcar del día 1 al día 28 natural después del fallo el cual debe incluir: Programa de servicio calendarizado actualizado; carga y transporte como mínimo de por lo menos 2,300 toneladas del escombro contaminado a la fecha del corte; y disposición final en un confinamiento controlado y autorizado por la SEMARNAT (incluye tratamiento) a la fecha del corte (apartados: 4.1 a 4.3).

El informe deberá contener:

1. Programa de servicio actualizado.
2. Copia de bitácora de control de la carga y pesaje.
3. Tipo de vehículos usados para el transporte de residuos peligrosos (escombro contaminado y azufre fuera de especificaciones) de acuerdo a la normatividad.
4. Placas de vehículos de carga (tractocamiones y góndolas).
5. Taraje del vehículo de carga.
6. Peso total bruto de los vehículos cargados.
7. Peso neto de los residuos cargados por los vehículos. Cantidad (en toneladas) de residuos peligrosos (escombro contaminado) enviados a disposición final.

8. Ticket de los pesajes de los vehículos de carga (de tara y cargado) los cuales deberán estar firmados por el personal de supervisión de la SEMARNAT.
9. Especificaciones del equipo y herramienta utilizada.
10. Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.
11. Copia de la licencia federal del chofer.
12. Ruta de traslado de residuos peligrosos.
13. Número de viajes de residuos.
14. Situaciones de emergencia durante la prestación del servicio en su caso.
15. Resultados del análisis del laboratorio realizado al escombro tratado, realizado por el confinamiento controlado.
16. Fotografías digitales y descripción de las actividades realizadas antes, durante y después de la carga, transporte y confinamiento de los residuos peligrosos, tomando los mismos puntos de referencia; deberá estar integrado por al menos 50 fotografías digitales con cámara fotográfica de al menos 10 megapíxeles y zoom de 3x.

Deberá considerar también para el informe los siguientes aspectos:

- La carga y transporte del escombro contaminado señalando la cantidad cargada y transportada (en toneladas) a la fecha de corte.
- El muestreo y análisis de escombro para determinar la concentración de plaguicidas organoclorados (por el método EPA 8270, compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases con espectrometría de masas o por el método EPA 8081, plaguicidas organoclorados por cromatografía de gases) a la fecha de corte e incluirá: procedimiento de muestreo; los documentos comprobatorios de la cadena de custodia de todas las muestras; y, el informe final emitido por el laboratorio del confinamiento con los resultados de las determinaciones analíticas de los plaguicidas organoclorados en todas las muestras, incluyendo los cromatogramas.
- La disposición final incluirá el tratamiento para el escombro contaminado, cantidad tratada, haciendo énfasis en los resultados del análisis realizado por el confinamiento controlado para comprobar que se alcanzaron, para el caso del escombro contaminado con plaguicidas 50 ppm o menos por cada 400 toneladas, y la cantidad depositada en celda a la fecha de corte.

El informe se deberá entregar a más tardar el día 33 natural, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en una memoria USB con todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.).

5.2. Informe Final

Este informe se presentará para revisión del administrador del contrato y debe abarcar del día 29 al día 60 natural después del fallo y debe incluir: carga y transporte como minino entre 4,886.5 y 5,972.4 toneladas del escombro contaminado y disposición final a un confinamiento controlado y autorizado por la SEMARNAT a la fecha del corte (incluye tratamiento) (apartados: 4.1 a 4.3).

El informe deberá contener los mismos apartados señalados en el punto 5.1 (excepto el apartado 1 de dicho punto).

Deberá considerar también para el informe los siguientes aspectos:

- La carga y transporte del escombro contaminado señalando la cantidad cargada y transportada (en toneladas) a la fecha de corte.

- El muestreo y análisis de escombro contaminado para determinar la concentración de plaguicidas organoclorados (por el método EPA 8270, compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases con espectrometría de masas, o por el método EPA 8081, plaguicidas organoclorados por cromatografía de gases), de la semana 5 a la 8, e incluirá: procedimiento de muestreo; los documentos comprobatorios de la cadena de custodia de todas las muestras; y, el informe final del laboratorio con los resultados de las determinaciones analíticas de los plaguicidas organoclorados en todas las muestras, incluyendo los cromatogramas.
- La disposición final incluirá el tratamiento, cantidad tratada, resultados del análisis realizado por el confinamiento controlado para cada 400 toneladas de escombro tratado para comprobar que se alcanzaron menos de 50 ppm y cantidad depositada en celda a la fecha de corte.

El informe se deberá entregar a más tardar el día 62 natural, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea y de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en una memoria USB con todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.)

5.3. Lugar de entrega de los informes parcial y final.

El informe deberá entregarse en Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la SEMARNAT, ubicada en:

Av. Ejército Nacional 223, Piso 15 ala "A"
Colonia Anáhuac I Sección
11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono 55 5624-3345

La entrega del informe debe realizarse mediante un escrito libre dirigido al Director General de la DGGIMAR de la SEMARNAT con copia al administrador del contrato, refiriendo al número de contrato y el tipo de informe que se presenta.

6. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIO, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A UTILIZAR.

La licitante adjudicada deberá desarrollar el servicio de manejo de los residuos peligrosos de manera segura, confiable y en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición Federal, Estatal o Municipal.

La licitante adjudicada deberá observar el total cumplimiento del marco jurídico vigente en la materia y la actualización de la documentación oficial como son: permisos, autorizaciones y otros documentos requeridos por las autoridades competentes en la materia, así como su posterior entrega del manifiesto de entrega, transporte y recepción.

En caso de que se requiera, el administrador del contrato podrá convocar a reuniones extraordinarias de trabajo. En dichas reuniones se aclararán las dudas que se presenten y, de ser necesario, se asentará lo expuesto en una minuta que será firmada por los participantes.

6.1. Materiales.

- Deberá incluir gastos que se originen por el transporte de los mismos al sitio de los servicios.

- Durante la vigencia del contrato, el licitante adjudicado será responsable del resguardo y custodia de todo el material.
- Para la limpieza de su equipo y herramienta, deberá emplear productos químicos biodegradables y que no presenten características tóxicas para la salud y el medio ambiente o, en su caso, solo agua a presión. No se podrá prescindir de la limpieza de los vehículos en contacto con los residuos peligrosos. El supervisor en turno de la SEMARNAT verificará que dichos productos sean biodegradables para el medio ambiente.

6.2. Equipo y maquinaria.

- El administrador del contrato no proporcionará materiales, maquinaria y equipo para la realización de los servicios motivo del contrato.
- El licitante adjudicado proporcionará y mantendrá en óptimas condiciones el equipo y maquinaria de operación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los servicios contratados. En caso de que algún equipo y/o vehículo presente alguna falla este deberá ser reemplazado o reparado en un máximo de 48 horas a partir del incidente, lo cual será notificado por el supervisor en turno de la SEMARNAT al licitante adjudicado.
- El administrador del contrato podrá rechazar cualquier equipo que no esté en condiciones adecuadas para efectuar los servicios contratados, en cualquier tiempo y lugar durante el desarrollo de los servicios (esto se realizará mediante observación directa en campo por parte de la supervisión de SEMARNAT), para lo cual, dará aviso al licitante adjudicado por escrito, a efecto de que éste pueda corregir el defecto de que se trate en un término no mayor de 3 (tres) días naturales, o de lo contrario éste se obliga a sustituirlo por uno equivalente sin costo para la SEMARNAT en un plazo no mayor de 4 (cuatro) días naturales contados a partir de la fecha del aviso.

6.2.1. Equipo de protección personal.

Sin excepción, durante los servicios objeto de este servicio, el personal del licitante adjudicado deberá de utilizar el equipo de protección personal y equipo de seguridad adecuado a la realización de sus actividades, únicamente se le permitirá el acceso si lleva puesto el equipo de protección; para ello existirá un estricto señalamiento y control por parte del personal de la SEMARNAT, quienes revisarán continuamente que éste sea portado de manera adecuada y que dicho equipo se encuentre en condiciones óptimas. Para el acceso diario de personal, materiales o vehículos el personal de la SEMARNAT será el encargado de verificar que cumple con los requisitos mínimos de seguridad industrial para el acceso a la zona de servicio. El equipo de protección a utilizar será de manera enunciativa más no limitativa el que se enlista en esta especificación:

1. Overoles desechables de oleofina, tyvek o equivalente con capucha, para manejo de sólidos, según sea valuado por el responsable del seguimiento del servicio.
2. Guantes de carnaza
3. Ropa de trabajo de algodón con el logotipo del prestador del servicio.
4. Zapatos con suela antiderrapante y casquillo de protección.
5. Cascos de seguridad para alto impacto.
6. Respiradores de media cara o cara completa con doble filtros para partículas, según sea valuado por el personal de la SEMARNAT.
7. Cartuchos para partículas sólidas tipo P-100 de 99.97% de eficiencia, y
8. Protección ocular, (lentes, googles o pantalla facial).

6.2.2 Lineamientos para el plan de seguridad industrial.

I.Áreas de riesgo

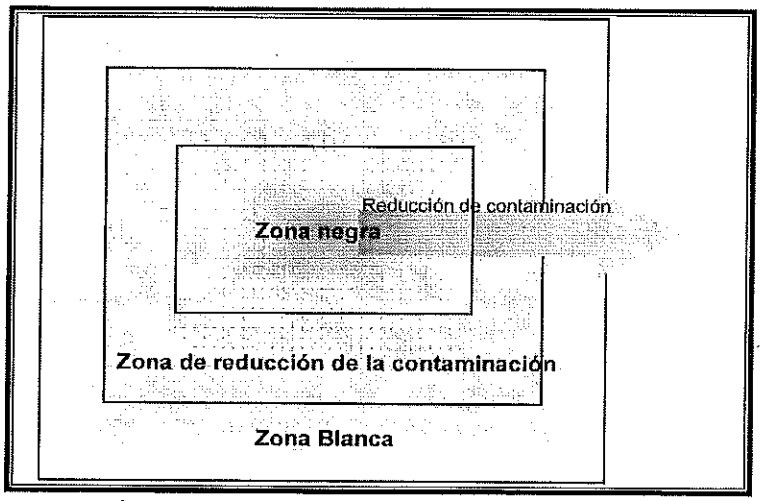

Figura 4 Delimitación de zona de servicio.

Zona negra o área activa. Es donde se localiza la contaminación con plaguicidas, es la zona de mayor riesgo.

Zona de reducción de la contaminación. Es el área de descontaminación después de que el personal ha realizado actividades en la zona negra o área activa. En ésta área se busca minimizar el riesgo potencial de migración de la contaminación, en esta zona la licitante deberá proponer la limpieza de la superficie exterior de la ropa de protección personal indicando como se llevará a cabo y el manejo que dará al EPP que requiera ser desechados. Esta actividad será supervisada por personal de supervisión de la SEMARNAT. Los costos de la disposición final de tales desechos deberán ser integrados en los costos indirectos.

En esta zona de reducción de la contaminación, se debe de incluir:

- **Caseta de servicio**, en este dispositivo el personal realizará cualquier cambio o revisión de equipo de protección personal que se encuentre dañado por las mismas actividades del servicio. Esta área deberá contar con área suficiente debido a que será empleada para almacenar el equipo de respuesta a emergencias, como extintores, EPP y botiquín, así como bebida isotónica para hidratación y descanso intermitente del personal en la jornada laboral, esta área deberá contar con espacios para sentarse y colocarse el EPP. Este espacio deberá tener ventilación natural y forzada, así como la entrada de luz natural y luz artificial.
- **Almacén de herramientas,** Toda vez que los servicios se realizarán en área con **exposición** a contaminante deberán almacenarse en el área negra evitando salir fuera de esta zona hasta su desalojo definitivo de la zona de servicio, el prestador del servicio estará obligado a solicitar el acceso de la herramienta y utensilios necesarios para los servicios al inicio de la jornada de trabajo. Este espacio deberá tener ventilación natural y forzada, así como la entrada de luz natural y luz artificial.
- **Área de descontaminación de maquinaria y equipo,** esta zona servirá para realizar la limpieza al material contaminado que se encuentre adherido a las superficies externas del equipo y/o maquinaria empleada. La limpieza se realizará con agua e hidrolavadora con capacidad suficiente para trabajos industriales, para la limpieza del EPP se deberá considerar el uso de una aspiradora de uso industrial y el área deberá tener una superficie mínima de 9 m^2 y estar debidamente cerrada y contar con una regadera para cualquier caso de emergencia, el agua generada de ésta

actividad deberá ser recolectada en contenedores para su posterior envío a empresa autorizada, el licitante deberá contemplar este costo, como parte del costo indirecto, de tal forma que quede integrado en su propuesta.

- **Área de almacenamiento de combustibles** para suministro de maquinaria y equipo, éste deberá mantenerse con suficiente ventilación y en superficie techada. Los contenedores de combustible se deberán etiquetar con información mínima del combustible como nombre del producto, forma de almacenamiento, manejo y equipo de seguridad, este sitio deberá prepararse según la normatividad vigente y considerar su suministro sin entrar a la zona de contaminación.

Zona blanca o área limpia. Es la zona que se encuentra libre de contaminación, por lo que se podrán realizar actividades sin el EPP.

En esta zona podrá colocarse el área de vestidores para los trabajadores, el área de sanitarios para uso del personal, el área para depositar residuos, lavabos, lockers. El costo de estos servicios deberá estar considerados en la propuesta.

En cada una de las zonas establecidas el procedimiento debe indicar los tipos de señalamientos a utilizar que deben ser de tipo informativo, preventivo y restrictivo indicados en un mapa general del sitio. Esta actividad será verificada por personal de supervisión de la SEMARNAT.

La licitante adjudicada:

Deberá presentar un plano, con las ubicaciones de cada una de las áreas de riesgo, el cual deberá ser de tamaño 90x60 cm, georreferenciado en coordenadas UTM, con escala, con simbología clara y firmado por los responsables de su elaboración, dicho plano deberá ser entregado en electrónico y en papel a más tardar el 3° día natural contado a partir del siguiente día de la notificación del fallo.

II. <u>Procedimiento de trabajo con riesgo</u>

La licitante adjudicada, deberá presentar procedimiento de servicios con riesgo e identificará las actividades que impliquen un riesgo, el cual deberá incorporar las siguientes funciones y acciones:

1) Capacitar al personal ocupacionalmente expuesto, al arranque de los servicios y al inicio de cada jornada laboral, se deberá informar sobre:

- Los riesgos de trabajo inherentes a sus labores, y
- El contenido de la relación de medidas preventivas, de primeros auxilios, entre otros a fin de prevenir y/o controlar los riesgos de los servicios.

2) Desarrollar un directorio de responsables de atención a las diferentes emergencias que se presenten como parte del riesgo laboral, el cual deberá indicar:

- Medios de comunicación vía radio para reportar la alarma en las emergencias.
- Un responsable de coordinar las medidas para la atención de emergencias.
- Los teléfonos que se requieran para dar aviso a:
  - El responsable de seguridad
  - Los servicios de emergencia (bomberos, policía, rescate, hospitales, etc.).

Esta actividad será verificada por personal de supervisión de la SEMARNAT y se comprobará mediante evidencia documental.

Dicho procedimiento deberá ser entregado a más tardar el 3° día natural contado a partir del siguiente día de la notificación del fallo.

III. Programa de mantenimiento Preventivo y Correctivo

La licitante adjudicada deberá presentar un programa de mantenimiento y limpieza de las distintas zonas de acuerdo a las actividades que se estén llevando a cabo en el predio y se presentará para visto bueno al administrador de contrato y para su seguimiento por los supervisores de campo.

La licitante deberá señalar que para el mantenimiento de equipo presentará al inicio de los servicios el programa y bitácora de mantenimiento de cada uno de los equipos a emplear y que en todo momento deberá considerar que para el acceso de los equipos éstos deberán ingresar con el comprobante del mantenimiento reciente, evitando con esto el mantenimiento al inicio de los servicios en el predio.

Dicho programa deberá ser entregado a más tardar el 3° día natural contado a partir del siguiente día de la notificación del fallo.

IV. Programa de accidente personal o lesión de trabajo

La licitante adjudicada deberá presentar el procedimiento de atención a accidentes, y deberá considerar el equipo e instalaciones necesarias para la atención del personal en caso de alguna lesión o accidente en el área de servicios, el cual debe de contener las acciones para la atención a primeros auxilios y/o tratamientos médicos de urgencia del personal afectado, para su preparación y traslado a una instalación medica buscando minimizar las consecuencias de sus lesiones.

Dicho procedimiento deberá señalar que el para-médico está obligado a presentar informes quincenales del estado de salud en que se encuentren los trabajadores que participen en la misma.

El supervisor en turno por parte de la SEMARNAT, será el encargado de verificar el cumplimiento del procedimiento de atención de accidentes en caso de algún siniestro, el cual deberá quedar asentado en la libreta de control.

Dicho programa deberá ser entregado a más tardar el 3° día natural contado a partir del siguiente día de la notificación del fallo.

El plano de las áreas de riesgo, el procedimiento de trabajo con riesgo, el programa de mantenimiento preventivo y correctivo y el programa de accidente personal o lesión de trabajo, podrá ser entregado al supervisor en campo de la SEMARNAT o en las oficinas de la SEMARNAT ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

6.3. Personal.

Se deberá contar con un jefe de grupo y personal profesional especializado; así como con un cuerpo de operadores debidamente entrenados en el manejo de residuos peligrosos (escombro contaminado con plaguicidas), plenamente confiable, con experiencia en las actividades de extracción, carga, transporte y depósito de los residuos

peligrosos, objeto de la presente licitación, para que realicen los servicios en apego a la legislación, normatividad aplicable y con cualquier otra disposición federal, estatal o municipal que sea requerida.

Los requisitos específicos para el jefe de grupo y personal profesional se establecen en los criterios de evaluación mediante puntos y porcentajes.

Cada licitante deberá señalar el número de personas que integrarán el equipo de servicio ofertado, con el cual deberá prestar el servicio.

En caso de sustitución de recursos humanos deberá contar con el mismo perfil profesional y de experiencia al ofertado. Dicha sustitución deberá ser notificada al administrador del contrato para su aprobación, en el momento que suceda.

6.4. Horario y programación de los servicios.

Para los servicios se consideran, por razones de seguridad, únicamente jornadas diurnas.

Para cumplir con los objetivos, la jornada de los servicios será de 8 horas por 6 días a la semana de lunes a sábado o podrá ampliarse cuando ocurran situaciones de emergencia, para lo cual el licitante adjudicado actuará con su personal especializado, equipos, así como con los materiales requeridos y personal operativo, en el lugar que corresponda. Los días sábados solo se podrán realizar actividades de camelleo y preparación del material.

La salida de los vehículos cargados sólo podrá realizarse dentro del horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. Asimismo, la realización del pesaje deberá realizarse en todo momento, ante la presencia de un supervisor designado por la licitante.

7. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El **licitante adjudicado:**

- Presentar a la SEMARNAT una póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, por daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a empleados, visitantes, equipos e instalaciones de la Secretaría, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, por un importe de hasta $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) por evento, la cual deberá estar en todo momento vigente, durante la vigencia del contrato.

- Entregar la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros a más tardar tres días después de la firma del contrato. Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe, el licitante adjudicado se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros.

- La entrega de la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros deberá realizarse en Oficialía de Partes de la DGGIMAR, mediante un escrito libre refiriendo al número de contrato y debe estar dirigido al Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.

8. NORMATIVIDAD APLICABLE.

El proveedor se obliga a cumplir durante la prestación del servicio con la siguiente normatividad:

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Normas en materia ambiental para el manejo de residuos peligrosos

5. NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

6. NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

7. NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.

8. NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios y que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados.

9. NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

Normas referentes al transporte de sustancias y residuos peligrosos

10. NOM-002-SCT/2011, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

11. NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

12. NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

13. NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

14. NOM-006-SCT2/2011, Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos.

15. NOM-007-SCT2/2010, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias y residuos peligrosos.

16. NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

17. NOM-011-SCT2/2012, Condiciones para el transporte de las substancias y materiales peligrosos envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas.

18. NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

19. NOM-018-SCT2/1994, Para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.

20. NOM-019-SCT2/2004, Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

21. NOM-035-SCT-2-2010, Remolques y semirremolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

22. NOM-043-SCT-2-2003, Documento de embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos. 27-01-2004.

9. VIGENCIA DEL SERVICIO.

El periodo de prestación de los servicios de carga, transporte y disposición final de los residuos peligrosos será de 65 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de notificación del fallo. El plazo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el día 65 contados a partir de la notificación del fallo.

10. PRODUCTOS ESPERADOS.

No.	PRODUCTO
1	Informe parcial 1
2	Informe final.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago será en 2 exhibiciones y en moneda nacional conforme a los precios establecidos en la propuesta del proveedor y con los recursos presupuestales asignados a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), de acuerdo con lo siguiente:

Primera Exhibición, lo este se realizará una vez que se haya recibido a entera satisfacción el informe parcial 1 y que el primer Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) haya sido aceptado sin ninguna observación.

El cual contendrá la cantidad de todas las actividades y servicios ejecutados que hayan cumplido con la totalidad de las especificaciones señaladas en los términos de referencia. Las actividades realizadas deberán incluir los documentos que comprueben la prestación total del servicio.

Segunda Exhibición, este se realizará una vez que se haya recibido a entera satisfacción el informe final y que el segundo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) haya sido aceptado sin ninguna observación.

El cual contendrá la cantidad de todas las actividades y servicios ejecutados que hayan cumplido con la totalidad de las especificaciones señaladas en los términos de referencia. Las actividades realizadas deberán incluir los documentos que comprueben la prestación total del servicio.

El monto definitivo a pagar se establecerá con el precio unitario ofertado por el licitante adjudicado para cada una de los conceptos del Formato de Cotización de Conceptos que correspondan.

Los CFDI deberán ser elaborados a nombre de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** con la siguiente dirección fiscal:

Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

RFC: SMA941228GU8

El administrador del contrato será el encargado de recibir los CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica del pago.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la SEMARNAT e incluirán cualquier costo adicional.

Los CFDI se podrán recibir en los siguientes correos electrónicos miguel.irabien@semarnat.gob.mx y rodolfo.gomez@semarnat.gob.mx, además se deberá entregar en original por medio de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 15, ala A, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUPERVISORES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el administrador del contrato por parte de la SEMARNAT será el M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer, Director de Restauración de Sitios Contaminados, quien será el responsable de verificar y administrar el cumplimiento del contrato.

La supervisión del servicio será realizada por los siguientes servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo: Ing. Rodolfo Gómez Ramírez, Subdirector de Servicios Especiales para Suelos Contaminados y la Biól. Alejandra Navarro Luna, Jefa de Departamento de Gestión para Suelos Contaminados, así como del personal de la

DGGIMAR que se asigne para la supervisión de distintas labores. Los supervisores serán los responsables de aceptar los informes y los trabajos en campo que se deriven de la prestación del servicio o, en caso contrario, de notificar por escrito al administrador del contrato los incumplimientos de los cuales fuera objeto el servicio.

13. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Las actividades de supervisión se efectuarán con base en las **"Especificaciones técnicas para verificar los trabajos de carga, transporte y envío a disposición final en confinamiento controlado de residuos de peligrosos"**, emitidas por dicha Dirección General.

Las siguientes funciones se describen de manera general:

1. Evaluarán los informes presentados por el prestador de servicio, supervisando que las entregas se efectúen en los tiempos establecidos en el contrato.
2. Asistirán a las reuniones programadas para verificar que el contenido de los informes sea claro y acorde a lo establecido en los términos de referencia.
3. Supervisar que los trabajos en campo relacionados con los servicios de carga, transporte y disposición final de residuos peligrosos, se lleven a cabo de conformidad con lo solicitado en los términos de referencia.
4. Verificar que la jornada laboral sea conforme a lo establecido en los términos de referencia.
5. Verificar en las autorizaciones otorgadas por la SEMARNAT que las góndolas/tolvas y tractocamiones se encuentren autorizadas para realizar el transporte de residuos peligrosos.
6. Se verificará que la carga y pesaje de los fulles sea la adecuada conforme a la normatividad aplicable.
7. Se verificará que la información contenida en los manifiestos de entrega-transporte y recepción de los residuos peligrosos cumplan con las formalidades correspondientes.
8. Llevar el control de los tickets de pesaje mediante la libreta de control, así como en medio electrónico, los cuales deberán ser firmados por el supervisor de la Semarnat en la báscula.
9. Verificar que las góndolas/fulles estén correctamente cubiertas con lona para evitar fugas de residuos peligrosos durante la ruta de traslado al confinamiento controlado y autorizado.
10. Revisarán la información contenida en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes y en su caso solicitarán la corrección de los mismos.
11. Mantendrán informado al administrador del contrato sobre los avances de los servicios contratados y le informarán cualquier incumplimiento a los mismos.

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será a través del ganador de una licitación pública nacional.

15. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

Se llevará a cabo mediante el cumplimiento de los requisitos legales y el mecanismo de evaluación técnica y económica por puntos y porcentajes conforme a lo señalado en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" (DOF 9-septiembre-2010) en su artículo Segundo, Sección Cuarta, Término DÉCIMO ya que se trata de la contratación de servicios, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16. MODALIDAD DEL CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por cantidad, debido al uso reiterado del servicio, conforme a las siguientes cantidades mínimas y máximas:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad. Máxima
Única	Carga, transporte y disposición final del escombro contaminado con plaguicidas depositado a granel en las zonas centro y poniente del predio.	Ton.	4,886.5	5,972.4

La SEMARNAT no está obligada a agotar la cantidad máxima.

17. Contenido de la Propuesta Técnica

La Propuesta Técnica que se presentará deberá:

- Ser clara y precisa, detallando las características técnicas que se proponga para el servicio.
- En todos los casos deberá estar firmada por el la persona legalmente facultada.
- Se presentará en idioma español.

Y deberá contener:

1. La Metodología.- Presentará completa la metodología describiendo detalladamente como se van a llevar a cabo las diferentes actividades del proyecto.(No se aceptará la transcripción o copia de lo establecido en el apartado 4 de los términos de referencia.)
2. Plan de Trabajo.- Cronograma de Gantt donde se establezcan las actividades para desarrollar el servicio.
3. Los documentos indicados en el apartado 3 de los términos de referencia.
4. Manifestación de estar de acuerdo con lo establecido sobre las penas, deducciones y rescisión administrativa en caso de que aplique.
5. Esquema Estructural.- La estructura organizacional para el servicio.
6. Experiencia.- contratos o pedidos relacionados con el servicio (tiempo)
7. Especialidad.- número de contratos relacionados con el servicio.
8. Cumplimiento de Contratos.- constancias de cumplimiento de Contratos y/o pedidos relacionados con el servicio
9. Capacidad de los recursos humanos. Experiencia del personal , grados académicos y dominio de herramientas del personal que realizará el servicio,
10. Capacidad de los Recursos Económicos.- Documentación relacionada con la declaración anual fiscal.
11. Capacidad de Equipamiento.- Facturas de equipo o contratos de arrendamiento de los mismos.
12. Participación de Discapacitados.-Trabajadores con discapacidad laborando en la empresa.
13. Participación de MYPIMES.- Acreditación de producir bienes con innovación tecnológica.
14. Equidad de Género.- Certificado de cumplimiento de prácticas de igualdad de género.

ANEXO 1

FORMATO DE COTIZACIÓN DE CONCEPTOS

Ref.	No. exhibición	Descripción del concepto	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe mín.	Importe máx.
						Con número	Con número	Con número
4.1	1 y 2	Carga del escombro contaminado con plaguicidas depositado a granel en las zonas centro y poniente del predio.	Ton	4,886.5	5,972.4			
4.2	1, y 2	Transporte de escombro contaminado con plaguicidas a sitio de disposición final autorizado.	Ton	4,886.5	5,972.4			
4.3	1 y 2	Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombro contaminado con plaguicidas (incluye el tratamiento).	Ton	4,886.5	5,972.4			
5.1	1	Informe Parcial 1	Doc.	1	1			
5.2	2	Informe final	Doc.	1	1			
SUBTOTAL								
I.V.A								
TOTAL								

TOTAL MÍNIMO CON LETRA: _____ pesos ___/100 M.N., incluye el Impuesto al Valor Agregado

TOTAL MÁXIMO CON LETRA: _____ pesos ___/100 M.N., incluye el Impuesto al Valor Agregado

Notas:

1. Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la SEMARNAT.
2. Los precios ya incluyen cualquier costo adicional.
3. Los precios que se ofertados en la tabla anterior son en pesos mexicanos (moneda nacional).
4. La vigencia de la propuesta económica o de la cotización será por 30 días naturales.

18. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Penas Convencionales

Las penas convencionales a las que el proveedor se haga acreedor por atraso o incumplimiento de los servicios contratados en el tiempo establecido, de conformidad con lo siguiente:

Numeral del Anexo	Obligación	Incumplimiento	Cálculo para la aplicación de pena convencional
4.1 a 4.3	Carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT del escombro contaminado con plaguicidas[1] depositado a granel en las zonas centro y poniente.	No cumplió con la carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT del escombro contaminado con plaguicidas[2] en las zonas correspondientes, de acuerdo a las fechas señaladas en su programa de trabajo.	1% del importe de los servicios (por concepto) no prestados de: Carga, transporte y disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT del escombro contaminado con plaguicidas[1] en las zonas correspondientes, por día de retraso, a partir de la fecha establecida en el programa de trabajo y hasta que cumpla con la obligación.
5.1	Entregar el informe final en la semana 9 (a más tardar el día 63° natural contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo).	No se entrega el informe final en la semana 5.	1% del precio unitario del concepto: Informe final, antes de impuestos, por cada día de atraso, contado a partir del día natural siguiente al último día comprometido para su entrega.

Las penas convencionales serán cubiertas por el proveedor, a favor de la Tesorería de la Federación, mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

[2] DDT (diclorodifenil tricloroetano), DDE (diclorodifenil dicloroetileno) y DDD (diclorodifenil dicloroetano), ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC ((beta-hexaclorociclohexano), GAMA-BHC (gama-hexaclorociclohexano, lindano).

La suma de las penas convencionales aplicadas al proveedor no podrá exceder la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el administrador del contrato, notificará a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT, el inicio del proceso de rescisión del contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la normatividad que le resulte aplicable.

Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas.

Deducciones

La SEMARNAT podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de los casos concretos especificados en el presente documento, conforme a lo siguiente:

Numeral del anexo	Obligación no cumplida	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos durante la vigencia del contrato
4.2	Los carteles de identificación (rombos de seguridad) del residuo peligroso no son mostrados durante el servicio del transporte, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
	Los tractocamiones no portan en lugar visible la razón social, dirección y teléfono de la empresa ni los teléfonos correspondientes del Sistema Nacional de Emergencias, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
5.2	Entregar el informe final incompleto (las actividades comprendidas fueron realizadas sin cumplir las especificaciones señaladas en los términos de referencia).	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio prestado deficientemente.	Grave	1 evento

Numeral del anexo	Obligación no cumplida	Cálculo para la aplicación de la deducción	Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos durante la vigencia del contrato
6.2.1	El personal del licitante adjudicado no utiliza el EPP completo y equipo de seguridad adecuado, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
6.2.2	La limpieza de la ropa de protección del personal y los residuos generados del EPP, no se realizan adecuadamente, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
6.2.2	El licitante adjudicado no cumple con el procedimiento de trabajo con riesgo propuesto.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	3 eventos
6.2.2	El plano no señala las áreas de trabajo delimitadas como zona negra, zona de reducción de la contaminación y zona blanca, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.	1% del valor total, antes de impuesto, del servicio de carga prestado deficientemente, por cada ocasión que ocurra.	No Grave	1 evento

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique al proveedor que incluya el monto de la deducción en su próximo CFDI, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su CFDI. En caso de no existir CFDI pendientes de cobro, el proveedor deberá realizar el pago de la deductiva a favor de la Tesorería de la Federación, mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

19. Rescisión Administrativa

El proveedor está de acuerdo en que la SEMARNAT podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el contrato, cuando este último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial previa, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado

en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato que sea formalizado.

Las causas que pueden dar lugar a que la SEMARNAT inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.

Una vez rebasado el monto límite de aplicación de deducciones, por cada caso.

Si el proveedor no presta los servicios en el plazo establecido en los términos de referencia.

Si el proveedor se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que la SEMARNAT hubiere considerado como rechazados o discrepantes.

Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.

Si el proveedor suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.

Si el proveedor no inicia la ejecución de los servicios en la fecha pactada en el contrato.

Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la SEMARNAT.

Si el proveedor no da a la SEMARNAT o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

Si el proveedor incurriera en deductivas de tipo no grave más de las veces señaladas en la columna "Límite de eventos permitidos durante la vigencia del contrato" de la tabla de la sección "Deductivas", durante la vigencia del contrato.

Si el proveedor incurriera en deductivas de tipo grave en más de una ocasión durante la vigencia del contrato.

En caso de incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

20. Garantía de Cumplimiento de contrato

El licitante ganador deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del monto máximo del contrato antes de I.V.A. Esta fianza deberá ser divisible.

ELABORÓ

Ing. Rodolfo Gómez Ramírez
Subdirección de Servicios Especiales
Para Suelos Contaminados

REVISÓ

M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer
Dirección de Restauración de
Sitios Contaminados

AUTORIZÓ

Ing. Ricardo Ortiz Conde
Director General de Gestión Integral de
Materiales y Actividades Riesgosas

0894

RUBRO 3
PROPUESTA DE TRABAJO

Metodología

0896

Tecnología Ambiental	**Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.** **"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"**
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Nota: Todo lo colocado entre comillas " " representa que es tomado del anexo, "Términos de Referencia" de la licitación No.LA-016000997-E20-2022

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA" CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CONTENIDO

1.- OBJETIVO

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR

3.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Nota: Todo lo colocado entre comillas " " representa que es tomado del anexo, "Términos de Referencia" de la licitación No.LA-016000997-E20-2022

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA" CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.- OBJETIVO

Carga y transporte de un volumen mínimo de 4,886.5 Ton y máximo de 5,972.4 Ton de escombro contaminado con plaguicidas depositado a granel y ubicado en las zonas centro y poniente del predio de la ex unidad industrial FERTIMEX, ubicada en el municipio de Salamanca, Guanajuato.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Tecnología Ambiental Especializada, S.A de C.V., se compromete a ejecutar los trabajos en los tiempos fijados en las bases de licitación para las actividades de campo, atendiendo los requerimientos técnicos solicitados por la licitante de acuerdo al anexo "Términos de Referencia" siguientes:

2.1 Carga del escombro contaminado con plaguicidas depositados a granel en las zonas centro y poniente para su retiro del sitio.

a) Adecuación de los accesos
b) Delimitación de subsectores
c) Control de cargas y pesajes
d) Abatimiento de polvos
e) Carga del escombro contaminado con plaguicidas de las zonas centro y poniente del predio.

2.2 Transporte de escombro contaminado con plaguicidas al sitio de disposición final autorizado.

a) Documentación a Presentar en Sitio
b) Especificaciones de las Unidades de Transporte
c) Normas, Leyes, Códigos Aplicables de Transporte
d) Descontaminación de unidades de transporte
e) Pesaje de las unidades de transporte autorizadas para residuos peligrosos
f) Transporte del escombro contaminado con plaguicidas de las zonas centro y poniente del predio a el sitio de destino final.
g) Protocolo de atención a quejas de servicios
h) Horario de Servicios

Tecnología Ambiental	**Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.** **"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"** **CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

2.3 Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombro contaminado con plaguicidas (incluye el tratamiento y análisis de verificación).

a) Muestreo de Lotes de tratamiento
b) Resultado de Lotes
c) Entrega de Reporte Parcial 1 e Informe Final

3.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

De acuerdo al anexo "Términos de referencia", la licitante solicita lo siguiente:

"4.1 Carga del escombro contaminado con plaguicidas depositados a granel en las zonas centro y poniente para su retiro del sitio.

Dentro de las zonas centro y poniente del predio se localizan los sectores y específicamente los subsectores en los que se encuentra el escombro contaminado con plaguicidas, en la tabla 1 se detalla esta información incluyendo el volumen y peso, así como la concentración de los contaminantes.

Tabla 1. Listado de sectores, subsectores con escombro contaminado con plaguicidas, volúmenes y concentraciones presentes.

Sector	Subsector	Identificación	Volumen m³	Peso (ton)	Concentración de Contaminantes	
					Hexaclorociclohexano (SUMA α,β,γ) mg/Kg	DDT (SUMA DDT, DDD, DDE) mg/Kg
2	2.1	2.1 Almacenamiento M1	215.88	496.524	5.22	131.57
	2.11	2.11 Aceite M2	140.04	322.092	117.56	6.64
	2.5	2.5 Colector M6	372.01	855.623	85.88	597.58
		2.5 Colector M7			7.01	179.02
		2.5 Colector M1			48.97	142.43

Nota: Todo lo colocado entre comillas " " representa que es tomado del anexo, "Términos de Referencia" de la licitación No.LA-016000997-E20-2022

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA" CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Sector	Subsector	Identificación	Volumen m³	Peso (ton)	Concentración de Contaminantes	
					Hexaclorociclohexano (SUMA α,β,γ) mg/Kg	DDT (SUMA DDT, DDD, DDE) mg/Kg
12	2.7	2.7 Fosa M1	34.84	80.132	1.26	413.00
		2.7 Fosa M2			14.63	159.14
	2.9	2.9 Ampliación M2	71.19	163.737	16.77	358.53
		2.9 Ampliación M1			2.53	104.04
	12.4	12.4 Bodega Nash Piso	401.22	922.81	2.02	1441.36
	12.4	12.4 Bodega Nash Columnas			6.29	1152.32
		12.4 Bodega Nash Muro 1			1.88	341.18
	12.4	12.4 Bodega Nash Muro 2			0.42	127.17
		12.4 Bodega Nash Muro 3			0.34	69.70
14	14.1	14.1 Lavado M1	147.37	338.951	0.0	307.9
15	15.1	Almacén Muro 8	978.08	2249.584	0.15	104.99
Total			2,360.63	5,429.45	-	-

En la Figura 2 se puede observar cada sector y el subsector en el que se encuentra el escombro contaminado con plaguicidas.

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

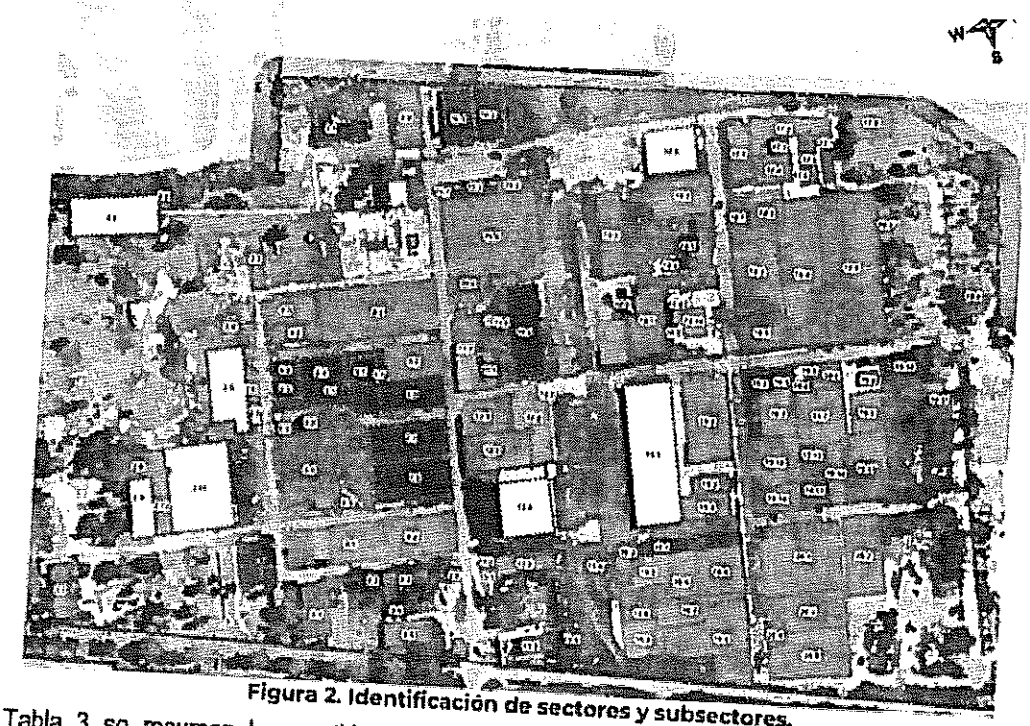

Figura 2. Identificación de sectores y subsectores.

En la Tabla 3 se resumen las cantidades totales calculadas de escombro contaminado con plaguicidas, estableciendo las cantidades mínima y máxima en peso para cada uno de ellos:

Tabla 3. Cantidades totales, mínimas y máximas de los residuos.

Residuo	Volumen total m³	Peso Total Ton	Incertidumbre (10%)	
			Peso mínimo Ton	Peso máximo Ton
Escombro contaminado con plaguicidas	2,360.63	5,429.45	4,886.5	5,972.4

Tecnología Ambiental	**Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.** **"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"**
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La licitante adjudicada deberá:

- Previo a los servicios de carga, acondicionar dentro del sitio de la Ex Unidad Industrial Fertimex los caminos de acceso a las distintas áreas, con la finalidad de garantizar el acceso libre de las unidades de transporte.
- Previo a los servicios de carga, delimitar cada uno de los subsectores donde se retirarán los residuos.
- Llevar un registro de las cargas y pesajes realizados diariamente, mediante una libreta de control.
- Deberá abatir los polvos producto de la carga del escombro contaminado, humedeciéndolo ya sea utilizando hidrolavadoras tipo Karcher o similar con una presión mínima de 2600 PSI (17.9 MPa) para crear cortinas de humedad, deberá usar cuando menos 4 equipos, o con equipo que cumpla con funciones similares, los cuales se deberán ubicar en cada frente de trabajo y en la zona de lavado de los fulles ya cargados.
- Realizar la carga del escombro contaminado, con Excavadora o retroexcavadora sobre orugas, con el apoyo de un cargador frontal sobre orugas, año 2005 o posterior a dicho año, deberá usar cuando menos 2 equipos. En caso de que la licitante adjudicada haya presentado copia de promesa de contrato para la revisión de las proposiciones deberá presentar copia del contrato debidamente formalizados a más tardar al 5º día natural, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.
- Cargar el escombro contaminado en las góndolas/tolvas acopladas a los tractocamiones que realizarán el transporte; éstos deberán estar en buenas condiciones para evitar derrames de residuos peligrosos en las vías de traslado al confinamiento autorizado."

Tecnologia Ambiental Especializada S.A. de C.V. propone lo siguiente:

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA" CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 Carga del escombro contaminado con plaguicidas depositados a granel en las zonas centro y poniente para su retiro del sitio.

a) Adecuación de los accesos

Para esta partida se utilizarán medios mecánicos los cuales consisten en un cargador sobre orugas, este equipo va abriendo paso por los caminos, adecuando y quitando los estratos más grandes, conforme se va avanzando posteriormente utilizando material más fino, se coloca con el mismo equipo en los caminos para poder utilizar el cucharon, darle adecuación y conformación al camino hasta el acabado deseado. Previo al inicio de los trabajos de carga se delimitarán las áreas de proyecto de donde se pretende extraer los residuos según sea señalado por la licitante.

b) Delimitación de subsectores

Se propone con la participación conjunta de la supervisión asignada por la licitante el delimitar de manera adecuada estas zonas acordes a lo señalado con dispositivos de seguridad tales como cinta roja, conos o tubería a base de PVC para su correcto anclaje al suelo.

c) Control de cargas y pesajes

La libreta de control de cargas y pesajes deberá de contar con la siguiente información, la cual deberá ser verificada y firmada, tanto como el jefe de equipo de la empresa, así como la supervisión asignada por la licitante:

- Número de manifiesto
- Placas
- Línea transportista
- Nombre del operador
- Peso tara
- Peso bruto
- Tiempos de carga

- Peso neto
- Firma de Jefe de Equipo
- Firma de Supervision

d) Abatimiento de polvos

Durante el proceso de carga del escombro contaminado, se estará aplicando aspersión de agua por medio de 2 hidrolavadoras con espreas para humedecer el escombro contaminado y evitar así la propagación de cualquier polvo contaminado. Se contará con 2 hidrolavadoras extras en almacén para poder reponerlas en caso de avería de las principales. Además de que las góndolas/tolvas contarán con liner (plástico aislante) el cual evitará posibles derrames.

e) Carga del escombro contaminado con plaguicidas de las zonas centro y poniente del predio.

Previo a proceder con la carga del residuo se deberá revisar por parte del jefe de equipo que la unidad de transporte cuente con la documentación requerida en el inciso a) de la partida 2.2 de este procedimiento y que venga debidamente con su peso tara de la báscula autorizada por la licitante y en presencia de la supervisión asignada por la misma.

La carga del escombro contaminado será directa a una góndola/tolva para su posterior transporte a confinamiento controlado, la carga se realizará por medio de 2 excavadoras sobre orugas y en caso de ser necesario se podrá incluir también 1 cargador frontal sobre orugas para apoyo en la carga de residuos peligrosos a las unidades de transporte, las excavadoras estarán distribuidas en 2 frentes de trabajo para agilizar las maniobras de carga de residuos peligrosos, para esta actividad, se seguirá el plan de seguridad industrial en todo momento.

Durante el proceso de carga del escombro contaminado, se estará aplicando aspersión de agua por medio de 2 hidrolavadoras con espreas para humedecer el escombro contaminado y evitar así la propagación de cualquier polvo contaminado. Se contará con 2 hidrolavadoras extras en almacén para poder reponerlas en caso de avería de las principales. Además de que las góndolas/tolvas contarán con liner (plástico aislante) el cual evitará posibles derrames.

Tecnología Ambiental	**Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.**
	"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De acuerdo al anexo "Términos de referencia", la licitante solicita lo siguiente:

"4.2. Transporte de escombro contaminado con plaguicidas al sitio de disposición final autorizado.

La licitante adjudicada deberá:

- De los vehículos que transportarán los residuos, presentar el número de las placas de la unidad (tractocamión y góndolas), nombre del chofer y licencia, capacidad de carga del vehículo.
- Deberá utilizar tractocamiones con góndola/tolva las cuales deberán estar acopladas con convertidores (Dolly) en tulles autorizados por la SCT (engomado para tulles) y de la SEMARNAT para el transporte de residuos peligrosos. Dichos tractocamiones con góndola/tolva deberán estar acopladas con convertidores (Dolly) en tulles autorizados por la SCT (engomado para fulles), se deberán contar con un mínimo de 5 fulles con sus 5 respectivos tractocamiones, ambos del año 2010 o posteriores. En caso de que la licitante adjudicada haya presentado copia de promesa de contrato para la revisión de las proposiciones deberá presentar copia del contrato debidamente formalizados a más tardar al 5º día natural, contados a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.
- No utilizar para el transporte de los residuos, tractores, góndolas u otros, de diferentes empresas transportistas en un mismo manifiesto de entrega-transporte-recepción.
- Realizar el servicio de transporte terrestre para residuos peligrosos conforme a las Leyes, Reglamentos, Códigos, Normas Federales, Estatales y Municipales vigentes a la fecha en que se realicen el servicio.
- Realizar el servicio de transporte utilizando la infraestructura carretera, garantizando la seguridad en el transporte en estricto apego al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y a la NOM-012-SCT-2-2017, "Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal" emitidos por la SCT. De los vehículos que transportarán los residuos, presentar y el ticket de pesado, fecha y hora de pesaje de cada carga de transporte realizado.

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA" CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Atender las quejas que reciba sobre la conducta de cualquiera de sus empleados, en cuyo caso deberá proceder en un plazo no mayor a los tres (3) días naturales a imponer las medidas disciplinarias o correctivas apropiadas incluida, de ser necesario, la sustitución del personal, debiendo notificar al administrador del contrato, sobre la atención brindada al respecto. La queja será recibida por el supervisor responsable en turno por parte de la SEMARNAT y se dará conocimiento de dicha queja a la empresa por medio de la libreta de control para que sea aplicada la sanción correspondiente la cual quedará asentada en dicha libreta de control.
- Los vehículos deberán portar los carteles (rombos) que identifiquen el residuo peligroso que transportan, durante la prestación del servicio; de acuerdo a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SCT/2008, NOM-002- SCT/2011 y la "Guía de Respuesta en Caso de Emergencia" (2020) publicadas por la SCT.
- Los vehículos deberán tener colocados en lugar visible la razón social, dirección y teléfono de la empresa, así como los teléfonos correspondientes al Sistema Nacional de Emergencias en Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos, de conformidad con el Artículo 119, Fracción VI, del Reglamento para el Transporte Terrestre.
- Los operadores de los vehículos deberán portar identificación personal (gafete) otorgada por el licitante adjudicado lo cual será verificado por el supervisor en turno de la SEMARNAT, y presentar para la documentación del embarque de residuos peligrosos, lo siguiente:

  - Licencia Federal de Conductor Tipo "E" vigente que autoriza a conducir vehículos con materiales o residuos peligrosos de cada uno de los operadores que prestarán el servicio.

  - Manifiesto de entrega, transporte y recepción, para el caso de transporte de residuos peligrosos.

- Presentar los datos de conformidad con la tipología de la NOM-012-SCT-2-2017 (tipo de tracto camión, peso del tracto camión, número de ejes de tracto camión, número y tipo de góndolas, número de ejes totales etc.) que se utilizarán durante el desarrollo de los servicios.

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA" CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Los operadores de las unidades deberán contar con la siguiente documentación en su unidad:
  - Documento de embarque de residuos peligrosos.
  - Información de emergencia en transportación de residuos peligrosos.
  - Licencia Federal de Conductor Tipo "E" vigente que autoriza a conducir vehículos con materiales o residuos peligrosos de cada uno de los Operadores que prestarán el servicio.
  - Hoja de inspección técnica de la unidad.
  - Manifiesto de entrega, transporte y recepción, para el caso de transporte de residuos peligrosos.
  - Manifiesto para casos de Derrames de Residuos Peligrosos por Accidente.
  - Póliza de Seguro (vigente, contra daños a terceros o de cobertura amplia).
  - Equipo de seguridad y protección del chofer.
  - Bitácora de horas de servicio del conductor.
  - Bitácora del operador relativa a la inspección ocular diaria de la unidad.
  - Documento que acredite la limpieza y control de remanentes de la unidad.
- Presentar copia de la tarjeta de circulación de los vehículos, góndolas y/o plataformas, indicando qué góndolas o plataformas estarán siendo acopladas a qué vehículo.
- Pesar cada vehículo (tractocamiones y góndolas/tolva) antes del inicio de los servicios (tara) y después de la carga de los residuos peligrosos, en la báscula más cercana al sitio, para que se cuente con el listado de pesos totales netos por unidad. El pesaje deberá realizarse en todo momento ante la presencia de un supervisor de la Semarnat tanto de la tara como de la carga.
- No rebasar el peso máximo neto de residuos cargados conforme a lo señalado en la NOM-012-SCT-2-2017 para el tipo de vehículo que se utilice. En caso de que se rebase el peso señalado en la norma, el transporte deberá regresar al sitio y dejar el excedente de material, esto será supervisado por personal de SEMARNAT.
- De conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017, todas las góndolas/tolvas deberán una vez llenas, cubrir éstas con una lona la cual debe estar cinchada para cubrir los residuos a granel que se transporten.
- Cubrir los costos de la solicitud de los permisos especiales a SCT para las rutas de transporte y contar con ellos, antes del inicio de los servicios, en caso de ser necesario.

Tecnología Ambiental Especializada	**Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.** **"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"**
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Respetar los horarios de servicio que serán de lunes a viernes (salida de vehículos). Solo podrán realizarse operaciones de preparación y acondicionamiento los sábados. La jornada laboral se iniciará de 9:00 am 17:00 pm de lunes a sábado."

Tecnologia Ambiental Especializada S.A. de C.V. propone lo siguiente:

a) Documentación a Presentar en Sitio

Las unidades de transporte que darán el servicio deberán de cumplir con los siguientes documentos y requisitos:

- Número de placas de la Unidad (Tractocamión y Góndolas).
- Nombre del Chofer y licencia.
- Capacidad de Carga del Vehiculo.
- Ticket de Pesado el cual contenga, fecha y hora de pesaje de cada carga de transporte
- Identificación Personal (Gafete) otorgada por el licitante adjudicado.
- Documento de embarque de residuos peligrosos.
- Información de emergencia en transportación de residuos peligrosos.
- Licencia Federal de Conductor Tipo "E" vigente que autoriza conducir vehiculos con materiales o residuos peligrosos de cada uno de los operadores que presentarán el servicio.
- Copia de Autorizaciones vigentes de la SCT y SEMARNAT.
- Póliza de seguro (vigente, contra daños a terceros o de cobertura amplia).
- Copia de la tarjeta de circulación.
- Copia de la Hoja de inspección técnica de la unidad.
- Manifiesto de entrega, transporte y recepción, para el caso de transporte de residuos peligrosos.
- Manifiesto para casos de Derrames de Residuos peligrosos por Accidente
- Póliza de Seguro (Vigente, contra daños a terceros, o de cobertura amplia),
- Equipo de seguridad y protección del chofer
- Bitácora de horas de servicio del conductor.
- Bitácora del operador relativa a la inspección ocular diaria de la unidad.
- Documento que acredite la limpieza y control de remanentes de la unidad.

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

b) Especificaciones de las Unidades de Transporte

Las unidades de transporte deberán contar con toda la información enlistada a continuación con el fin de dar cumplimiento a los requisitos solicitados:

- Deberán contar con las autorizaciones vigentes correspondientes a la SCT y SEMARNAT para el transporte de residuos peligrosos, estas autorizaciones visibles y en buenas

- Los equipos deberán de ser capaces de terminar todo el trayecto de entrega de residuos no utilizar equipos para el transporte de residuos de diferentes empresas transportistas asi evitando la mezcla de las mismas en los manifiestos.
- Todos los equipos deberán de cumplir con lo marcado en las leyes, reglamentos, códigos, normas federales, estatales y municipales vigentes marcadas en el punto
- Todos los equipos deberán apegarse a las rutas establecidas para el transporte de esta licitación dando cumplimiento a lo establecido en la NOM-012-SCT-2-2017.
- Todos los equipos deberán garantizar que porten los carteles (rombos) que identifiquen el material o residuo peligroso que transportan según las normas oficiales Mexicanas NOM-004-SCT/2008, NOM-002-SCT/2011 y la "Guía de Respuesta en caso de Emergencia".
- Todos los equipos deberán garantizar que tengan colocado en lugar visible la razón social, dirección y teléfono de la empresa, así como los teléfonos correspondientes al Sistema Nacional de Emergencias en Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Todos los equipos deberán garantizar el correcto enlonado del equipo conforme a lo establecido en la NOM-015-SCT-2-2017.
- Todos los costos derivados de permisos, de cualquier entidad federal, estatal o municipal corren por parte de la empresa.

c) Normas, Leyes, Códigos Aplicables de Transporte

NOM-002-SCT/2011, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-006-SCT2/2011, Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos.

NOM-007-SCT2/2010, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias y residuos peligrosos.

NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-011-SCT2/2012, Condiciones para el transporte de las substancias y materiales peligrosos en cantidades limitadas

NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NOM-018-SCT2/1994, Para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.

NOM-019-SCT2/2004, Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

NOM-035-SCT-2-2010, Remolques y semirremolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos.

Todas las normas presentadas no son limitativas, cualquier ley, reglamento, código y normatividad aplicable se deberá cumplir por parte de la empresa.

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA" CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

d) Descontaminación de unidades de transporte

Al finalizar la carga de residuos, la unidad deberá pasar al área de descontaminación la cual estará ubicada estratégicamente en la zona de reducción de contaminación propuesta para reducir o eliminar la contaminación por arrastre; En este mismo sitio se realizará el correcto enlonado de las unidades tipo full para evitar la dispersión del residuo durante todo su trayecto.

e) Pesaje de las unidades de transporte autorizadas para residuos peligrosos

Una vez realizada la carga de los residuos peligrosos se procederá a realizar el pesaje de los mismos para llevar el registro de los volúmenes de escombro contaminado que se estarán cargando y enviando a disposición final, previo al inicio de los trabajos se tendrá ubicada una báscula certificada por la Procuraduria Federal del Consumidor (PROFECO). Todo esto se realizará en presencia del supervisor designado por la licitante para el control de los pesos de carga. Una vez obtenido el peso de cada una de las unidades se procederá a generar el manifiesto de generación, transporte y disposición final, el cual se dejará una copia en el sitio para el debido control y registro en la libreta de control de carga y pesaje.

f) Transporte del escombro contaminado con plaguicidas de las zonas centro y poniente del predio a el sitio de destino final.

Una vez realizado el pesaje correspondiente de las unidades de transportes se procederá al traslado de los mismos hacia su disposición final, para lo cual se deberán seguir las normas establecidas para el transporte de residuos peligrosos, para ello se utilizarán góndolas/tolvas acopladas con convertidores (Dolly) todas las unidades deberán ir correctamente cubiertas con lona y no deberán exceder los pesos establecidos por la normatividad.

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA" CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

g) Protocolo de atención a quejas de servicios

Atenderemos las quejas que recibamos sobre cualquier conducta inadecuada de nuestros empleados en un plazo no mayor a 3 días naturales. Imponiendo las medidas disciplinarias o correctivas apropiadas, incluida de ser necesario la sustitución del personal. Así mismo Notificaremos al administrador del contrato sobre la atención brindada al respecto, mediante una libreta de control en la cual registraremos todos los casos que se presentan durante el tiempo que dura el proyecto.

A continuación, enlisto las conductas inadecuadas, así como las medidas disciplinarias:

FALTA	LLAMADA DE ATENCION VERBAL	REPORTE ESCRITO	SUSPENSIÓN	BAJA DEL PROYECTO
Faltas disciplinarias (comportamiento inadecuado)		X	X	X
Faltas Injustificadas			X	X
No portar EPP			X	X
No seguir indicaciones de Jefe/Supervisión	X	X	X	X
Daño intencional a mobiliario, equipo o instalaciones		X	X	X
Ejecutar actos que puedan poner en riesgo su vida o la de sus compañeros			X	X
Acoso sexual				X
Acoso Laboral				X

h) Horario de Servicios

Lunes a sábado de 9:00 AM a 5:00 PM
Nota: Los sábados solo se podrán realizar actividades de camelleo y preparación de material.

Nota: Todo lo colocado entre comillas " " representa que es tomado del anexo, "Términos de Referencia" de la licitación No.LA-016000997-E20-2022

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De acuerdo al anexo "Términos de referencia", la licitante solicita lo siguiente:

"4.3. Disposición final en confinamiento controlado de residuos peligrosos, autorizado por la SEMARNAT, de escombro contaminado con plaguicidas (incluye el tratamiento y análisis de verificación).

Se dispondrán en un confinamiento controlado autorizado para residuos peligrosos un estimado entre 4,886.5 y 5,972.4 toneladas de escombro contaminado con plaguicidas, para lo cual, deberá considerar el tratamiento previo y su posterior análisis, para verificar que el escombro se encuentre en una concentración igual o menor a 50 ppm de los compuestos orgánicos persistentes.

Por cada lote de 400 toneladas de escombro contaminado con plaguicidas se deberán tomar 2 muestras y realizar un análisis químico de las sustancias en listadas en la siguiente tabla; los resultados deberán ser entregados a través de un reporte analítico el cual será emitido por el laboratorio del confinamiento donde se demuestre que las concentraciones de la suma de dichas sustancias son de 50 ppm o menos:

Tabla 4. Sustancias a determinar.

Parámetros a analizar	Concentración
diclorodifenil tricloroetano (DDT)	
diclorodifenil dicloroetileno (DDE)	
diclorodifenil dicloroetano (DDD)	
alfa-hexaclorociclohexano	
beta-hexaclorociclohexano	
gama-hexaclorociclohexano (lindano)	
Suma:	< =50 mg/Kg

La licitante adjudicada deberá:

Determinar, posterior al tratamiento, la concentración de plaguicidas organoclorados del escombro, la cual debe ser menor o igual a 50 mg/kg de la suma de DDT (diclorodifenil tricloroetano), DDE (diclorodifenil dicloroetileno), DDD (diclorodifenil dicloroetano), ALFA-BHC (alfa-hexaclorociclohexano), BETA-BHC (beta- hexaclorociclohexano) y GAMA-BHC (gama-hexaclorociclohexano, lindano) por el método EPA 8270, compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases con espectrometría de masas o por el método EPA 8081, plaguicidas organoclorados por cromatografía de gases

Nota: Todo lo colocado entre comillas " " representa que es tomado del anexo, "Términos de Referencia" de la licitación No.LA-016000997-E20-2022

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.
	"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Demostrar que el tratamiento del escombro contaminado con plaguicidas alcanzó una concentración de 50 ppm o menos, presentando a la SEMARNAT los resultados del análisis del escombro tratado realizado por el confinamiento controlado y autorizado por cada 400 toneladas recibidas.

Garantizar que el total de los residuos extraídos lleguen al sitio del confinamiento, por lo que, devolverá a la SEMARNAT por medio de los informes, los manifiestos firmados y sellados por el responsable del confinamiento y manejarlos de conformidad a su autorización."

Tecnología Ambiental Especializada S.A. de C.V. propone lo siguiente:

a) Muestreo de Lotes de tratamiento

Posteriormente al tratamiento de los residuos recolectados en campo se procede a hacer el muestreo de la siguiente manera:
Por cada lote de 400 toneladas de residuos contaminados (escombro) con plaguicidas se tomarán 2 muestras y se realizará un análisis químico de las sustancias: DDT, DDE, DDD, alfa-hexaclorociclohexano, beta-hexaclorociclohexano y gama-hexaclorociclohexano (lindano), los resultados se entregarán en un reporte analítico emitido por el laboratorio del confinamiento donde se demuestre que las concentraciones de la suma de dichas sustancias son de 50 ppm o menos.

b) Resultado de Lotes

Este resultado se informará a la Licitante por medio de la siguiente tabla en los informes solicitados y mencionados en el punto c) de este mismo apartado

PARÁMETROS A ANALIZAR	CONCENTRACIÓN
Diclorodifenil tricloroetano (DDT)	
Diclorodifenil dicloroetileno (DDE)	
Diclorodifenil dicloroetano (DDD)	
Alfa-hexaclorociclohexano	
Beta-hexaclorociclohexano	
Gama-hexaclorociclohexano (lindano)	
Suma:	<=50 mg/Kg

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA" CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

c) Entrega de Reporte Parcial 1 e Informe Final

Informe parcial 1.
Durante el proyecto se entregará un informe para la revisión del administrador del contrato el cual abarcará de la semana 1 a la 4 (día 28 natural después del fallo) el cual debe incluir: programa de servicio calendarizado actualizado; carga y transporte de por lo menos 2,300 toneladas de escombro contaminado a la fecha de corte; y disposición en un confinamiento controlado y autorizado por la SEMARNAT (incluye tratamiento). El informe debe contener los siguientes puntos:

1. Programa de servicio actualizado.
2. Copia de la bitácora de control de la carga y pesaje.
3. Tipo de vehículos usados para el transporte de los residuos peligrosos (escombro contaminado fuera de especificaciones) de acuerdo a la normatividad.
4. Placas de vehículo de carga (tractocamiones y góndolas).
5. Taraje del vehículo de carga.
6. Peso total bruto de los vehículos cargados.
7. Peso neto de los residuos cargados por los vehículos. Cantidad (en toneladas) de residuos peligrosos (escombro contaminado) enviados a disposición final.
8. Ticket de los pesajes de los vehículos de carga (de tara y cargado).
9. Especificaciones del equipo y herramienta utilizada.
10. Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.
11. Copia de la licencia federal del chofer.
12. Ruta de traslado de residuos peligrosos.
13. Número de viajes de residuos.
14. Situaciones de emergencia durante la prestación del servicio en su caso.
15. Resultados de los análisis del laboratorio realizado al escombro tratado, realizado por el confinamiento controlado.
16. Fotografías digitales y descripción de las actividades realizadas antes, durante y después de la carga, transporte y confinamiento de los residuos peligrosos, tomando los mismos puntos de referencia; deberá estar integrado por al menos 50 fotografías digitales con cámara fotográfica de al menos 10 megapíxeles y zoom 3X.
17. La carga y transporte del escombro contaminado, señalando la cantidad cargada y transportada (en toneladas) a la fecha de corte.
18. El muestreo y análisis de escombro para determinar la concentración de plaguicidas organoclorados (método EPA 8270, compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases con espectrometría de masas o por el método EPA 8081, plaguicidas organoclorados por cromatografía de gases) a la fecha de corte e incluirá:
    a. Procedimiento de muestreo

b. Documentos comprobatorios de la cadena de custodia de todas las muestras
c. Informe final emitido por el laboratorio del confinamiento con los resultados de las determinaciones analíticas de los plaguicidas organoclorados en todas las muestras, incluyendo los cromatogramas.

19. La disposición final incluirá: el tratamiento para el escombro contaminado, cantidad tratada, haciendo énfasis en los resultados del análisis realizado por el confinamiento controlado para comprobar que se alcanzaron por cada 400 toneladas de residuo (escombro) contaminado con plaguicidas 50 ppm o menos y la cantidad depositada en celda a la fecha de corte.

El informe se deberá entregar en la semana 5 (a más tardar el día 33 natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo) y deberá entregarse de forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en una memoria USB con todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.).

Informe final

Este reporte se presentará para la revisión del administrador del contrato y debe abarcar de del día 29 al día 60 natural después del fallo, y debe incluir: carga y transporte como mínimo entre 4,886.5 y 5,972.4 toneladas de escombro contaminado y disposición final a un confinamiento controlado autorizado por la SEMARNAT a la fecha de corte (incluye tratamiento).

El informe deberá contener los mismos apartados señalados en el punto 5.1 (excepto el apartado 1 de dicho punto).

Deberá considerar también los siguientes aspectos:

a. La carga y el transporte del residuo (escombro contaminado) señalando la cantidad cargada y transportada (en toneladas) a la fecha de corte.
b. El muestreo y análisis del escombro contaminado para determinar la concentración de plaguicidas organoclorados (por el método EPA 8270, compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases con espectrometría de masas, o por el método EPA 8081, plaguicidas organoclorados por cromatografía de gases), de la semana 5 a la 8, e incluirá: procedimiento de muestreo; los documentos comprobatorios de la cadena de custodia de todas las muestras; y, el informe final del laboratorio con los resultados de las determinaciones analíticas de los plaguicidas organoclorados en todas las muestras, incluyendo los cromatogramas.
c. La disposición final incluirá el tratamiento, cantidad tratada, resultados de los análisis realizados por el confinamiento controlado para cada 400 toneladas de escombro tratado para comprobar que se alcanzaron menos de 50 ppm y cantidad depositada a la fecha de corte.
El informe se deberá entregar a más tardar el día 62 natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.

Tecnología Ambiental	**Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.** **"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"**
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENCIA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en una memoria USB con todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.).

Procedimiento de Carga y Transporte de Residuos Peligrosos

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

Tecnología Ambiental	**Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.** **"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"**
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

CONTENIDO

1. OBJETIVO
2. ACTIVIDADES A REALIZAR
3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
4. MATERIALES
5. EQUIPO UTILIZADO
6. PERSONAL REQUERIDO
7. LIBRETA DE CONTROL DE CARGA Y PESAJE
8. REQUISITOS PARA OPERADORES
9. NORMATIVIDAD APLICABLE
10. ELABORACIÓN DE INFORMES
11. NOTAS

Tecnología Ambiental	**Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.** **"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"**
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

1. OBJETIVO

Carga y transporte de un volumen mínimo de 4,886.5 Ton y máximo de 5,972.4 Ton de escombro contaminado con plaguicidas depositado a granel y ubicado en las zonas centro y poniente del predio de la ex unidad industrial FERTIMEX, ubicada en el municipio de Salamanca, Guanajuato.

2. ACTIVIDADES A REALIZAR.

Tecnología Ambiental Especializada, S.A de C.V., se compromete a ejecutar los trabajos en los tiempos fijados en las bases de licitación para las actividades de campo, atendiendo los requerimientos técnicos siguientes:

1. Adecuación de los accesos
2. Ubicación e identificación de la báscula certificada por (PROFECO).
3. Carga del escombro contaminado con plaguicidas de las zonas centro y poniente del predio.
4. Pesaje de las unidades de transporte autorizadas para residuos peligrosos.
5. Transporte del escombro contaminado con plaguicidas de las zonas centro y poniente del predio.
6. Descontaminación de unidades de transporte.

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

De acuerdo al Anexo "Términos de Referencia" (Metodología del Procedimiento para la prestación del servicio) correspondiente a la licitación se establece el siguiente procedimiento de trabajo:

3.1 Adecuación de los accesos

Para esta partida se utilizarán medios mecánicos los cuales consisten en un cargador sobre orugas, este equipo va abriendo paso por los caminos, adecuando y quitando los estratos más grandes, conforme se va avanzando posteriormente utilizando material más fino, se coloca con el mismo equipo en los caminos para poder utilizar el cucharon, darle adecuación y conformación al camino

Tecnología Ambiental	**Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.** **"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"**
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

hasta el acabado deseado. Previo al inicio de los trabajos de carga se delimitarán las áreas de proyecto de donde se pretende extraer los residuos según sea señalado por la licitante.

3.2. Ubicación e identificación de la báscula certificada por (PROFECO).

La ubicación e identificación de la báscula externa certificada por la PROFECO y más cercana al sitio de los trabajos es la siguiente:

Dirección: Gasolinera Puerta 4
Héroes de Cananea N° 102
CP: 36750
Salamanca Guanajuato

La certificación correspondiente se presenta en el anexo de ubicación de báscula que forma parte de esta propuesta técnica.

3.3 Horario y Programación de los Servicios

Lunes a sábado de 9:00 AM a 5:00 PM
Nota: Los sábados solo se podrán realizar actividades de camelleo y preparación de material.

3.4.- Carga del escombro contaminado con plaguicidas de las zonas centro y poniente del predio.

Previo a proceder con la carga del residuo se deberá revisar por parte del jefe de equipo que la unidad de transporte cuente con la documentación requerida en el punto 3.6 de este procedimiento y que venga debidamente con su peso tara de la báscula autorizada por la licitante y en presencia de la supervisión asignada por la misma.

La carga del escombro contaminado será directa a una góndola/tolva para su posterior transporte a confinamiento controlado, la carga se realizará por medio de 2 excavadoras sobre orugas y en caso de ser necesario se podrá incluir también 1 cargador frontal sobre orugas para apoyo en la carga de

residuos peligrosos a las unidades de transporte, las excavadoras estarán distribuidas en 2 frentes de trabajo para agilizar las maniobras de carga de residuos peligrosos, para esta actividad, se seguirá el plan de seguridad industrial en todo momento.

Durante el proceso de carga del escombro contaminado, se estará aplicando aspersión de agua por medio de 2 hidrolavadoras con espreas para humedecer el escombro contaminado y evitar así la propagación de cualquier polvo contaminado. Además de que las góndolas/tolvas contarán con liner (plástico aislante) el cual evitará posibles derrames.

Al finalizar la carga de residuos, la unidad deberá pasar al área de descontaminación la cual estará ubicada estratégicamente en la zona de reducción de contaminación propuesta para reducir o eliminar la contaminación por arrastre; En este mismo sitio se realizará el correcto enlonado de las unidades tipo full para evitar la dispersión del residuo durante todo su trayecto.

3.5.- Pesaje de las unidades de transporte de los residuos peligrosos.

Una vez realizada la carga de los residuos peligrosos se procederá a realizar el pesaje de los mismos para llevar el registro de los volúmenes de escombro contaminado que se estarán cargando y enviando a disposición final, previo al inicio de los trabajos se tendrá ubicada una báscula certificada por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). Todo esto se realizará en presencia del supervisor designado por la licitante para el control de los pesos de carga. Una vez obtenido el peso de cada una de las unidades se procederá a generar el manifiesto de generación, transporte y disposición final, el cual se dejará una copia en el sitio para el debido control y registro en la libreta de control de carga y pesaje.

3.6.-Transporte del escombro contaminado con plaguicidas de las zonas centro y poniente del predio.

Una vez realizado el pesaje correspondiente de las unidades de transportes se procederá al traslado de los mismos hacia su disposición final, para lo cual se deberán seguir las normas establecidas para el transporte de residuos peligrosos, para ello se utilizarán góndolas/tolvas acopladas con

Tecnología Ambiental	**Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.** **"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"**
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

convertidores (Dolly) todas las unidades deberán ir correctamente cubiertas con lona y no deberán exceder los pesos establecidos por la normatividad.

Las unidades de transporte que darán el servicio deberán de cumplir con los siguientes documentos y requisitos:

- Documento de embarque de residuos peligrosos.
- Información de emergencia en transportación de residuos peligrosos.
- Licencia Federal de Conductor Tipo "E" vigente que autoriza conducir vehículos con materiales o residuos peligrosos de cada uno de los operadores que presentarán el servicio.
- Copia de Autorizaciones vigentes de la SCT y SEMARNAT.
- Copia del Seguro vigente contra daños a terceros o de cobertura amplia.
- Copia de la tarjeta de circulación.
- Copia de la Hoja de inspección técnica de la unidad.
- Manifiesto de entrega, transporte y recepción, para el caso de transporte de residuos peligrosos.
- Manifiesto para casos de Derrames de Residuos peligrosos por Accidente
- Póliza de Seguro (Vigente, contra daños a terceros, o de cobertura amplia).
- Equipo de seguridad y protección del chofer
- Bitácora de horas de servicio del conductor.
- Bitácora del operador relativa a la inspección ocular diaria de la unidad.
- Documento que acredite la limpieza y control de remanentes de la unidad.
- Garantizar que los vehículos porten los carteles (rombos) que identifiquen el material o residuo peligroso que transportan según las normas oficiales Mexicanas NOM-004-SCT/2008, NOM-002-SCT/2011 y la "Guía de Respuesta en caso de Emergencia".
- Garantizar que los vehículos tengan colocado en lugar visible la razón social, dirección y teléfono de la empresa, así como los teléfonos correspondientes al Sistema Nacional de Emergencias en Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos.

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

3.7.- Procedimientos para minimizar las afectaciones al aire, agua y suelo en las actividades a realizar.

Se enlistan a continuación las actividades que se realizaran para disminuir las afectaciones:

- Al aire, se utilizarán las hidro lavadoras para humedecer el material antes de la carga de los residuos, esto permite que no se generen partículas que puedan contaminar el medio ambiente.
  De igual manera se revisan las unidades y equipos mediante a las inspecciones físico-mecánicas lo cual nos permite garantizar que están en óptimas condiciones para no generar contaminantes derivados de la combustión de los mismos.
  Se cuenta con un calendario de mantenimiento preventivo y correctivo de todas las unidades y equipos el cual deberá de reportarse en las inspecciones físico-mecánicas de cada uno, garantizando así que los equipos cuenten con lo requerido para evitar contaminantes innecesarios.
  Se revisará en cada una de las unidades de transporte que cuenten con su debida verificación vehicular vigente para garantizar que son revisadas por la autoridad competente para las emisiones al medio ambiente.
  El correcto tendido de la lona de protección que se llevará a cabo por la empresa, esto garantiza que no se generen en el traslado partículas suspendidas en el medio ambiente.

- Al agua, toda la derivada del procedimiento de carga y disposición de los residuos, será canalizada y recolectada para poder llevarla a su disposición final adecuada. De igual manera, las góndolas que transportarán los residuos húmedos contaran con protección en las mismas, un liner que protegerá de derrames en la parte inferior de la góndola.

- Al suelo, la geomembrana que se colocara en el área de la descontaminación, así como su correcta canalización garantizará que no se contaminen los subsuelos por líquidos o derivados de la descontaminación de las unidades, además de esto, todos los residuos generados como equipo de protección personal y sólidos urbanos se recolectará en contenedores separados para su correcta disposición final.

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

Al salir de la zona negra, el personal deberá pasar por el túnel de descontaminación el cual cuenta con área de descontaminación de calzado, todo el residuo generado de esta actividad será igualmente almacenado para su correcta disposición final.

Una vez que se autorice la salida por el jefe de equipo de las unidades cargadas se dará inicio al traslado de los residuos peligrosos siguiendo alguna de las rutas establecidas según sea el caso, las cuales se mencionan a continuación:

- **Ruta Normal**

1) De la Ex unidad Fertimex a la Báscula Externa.

Carga de residuos peligrosos a la unidad de transporte en la ex unidad industrial Fertimex en Salamanca Guanajuato – Calle Miguel Hidalgo – Calle Héroes de Cananea Colonia Obrera en Salamanca Guanajuato, con un tiempo de recorrido de 26 minutos aproximadamente.

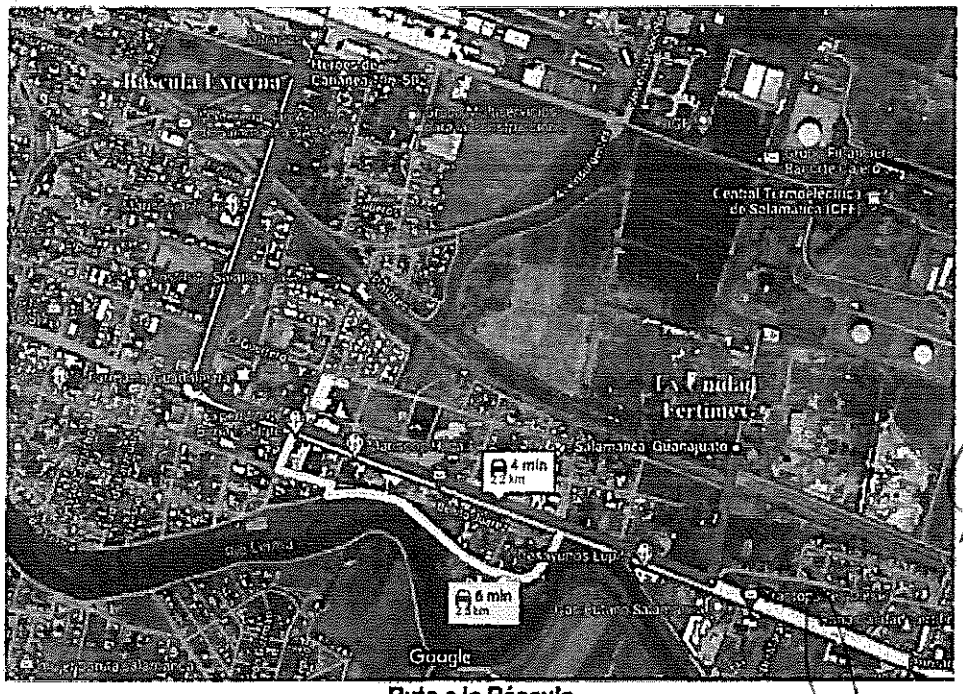

Ruta a la Báscula

Tecnología Ambiental	**Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.** **"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"**
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

2) De la Báscula Externa a Disposición Final en Confinamiento Controlado.

Calle Héroes de Cananea en Salamanca Guanajuato – Irapuato – Silao - San Felipe – Villa de Reyes – San Luis Potosí – Matehuala – y destino final Ramos Arizpe Coahuila (CIMARI) con un tiempo de recorrido de 8 horas y 19 minutos.

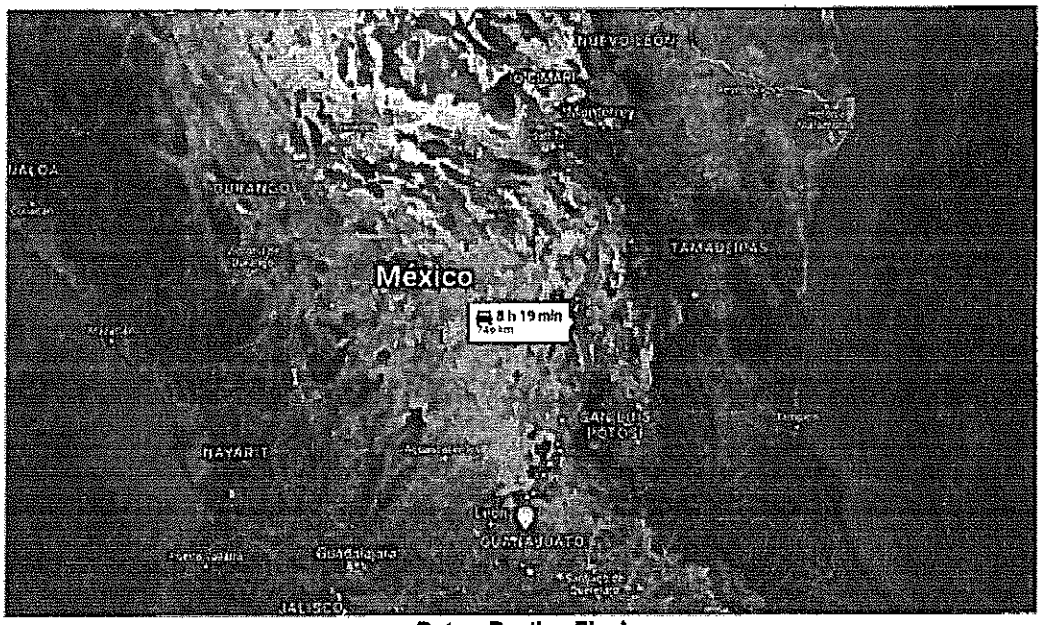

Ruta a Destino Final

Tecnología Ambiental	**Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.** **"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"**
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

- **Ruta Alterna**

3) De la Ex unidad Fertimex a la Báscula Externa.

Carga de residuos peligrosos a la unidad de transporte en la ex unidad industrial Fertimex en Salamanca Guanajuato – Calle Miguel Hidalgo – Calle Héroes de Cananea Colonia Obrera en Salamanca Guanajuato, con un tiempo de recorrido de 26 minutos aproximadamente.

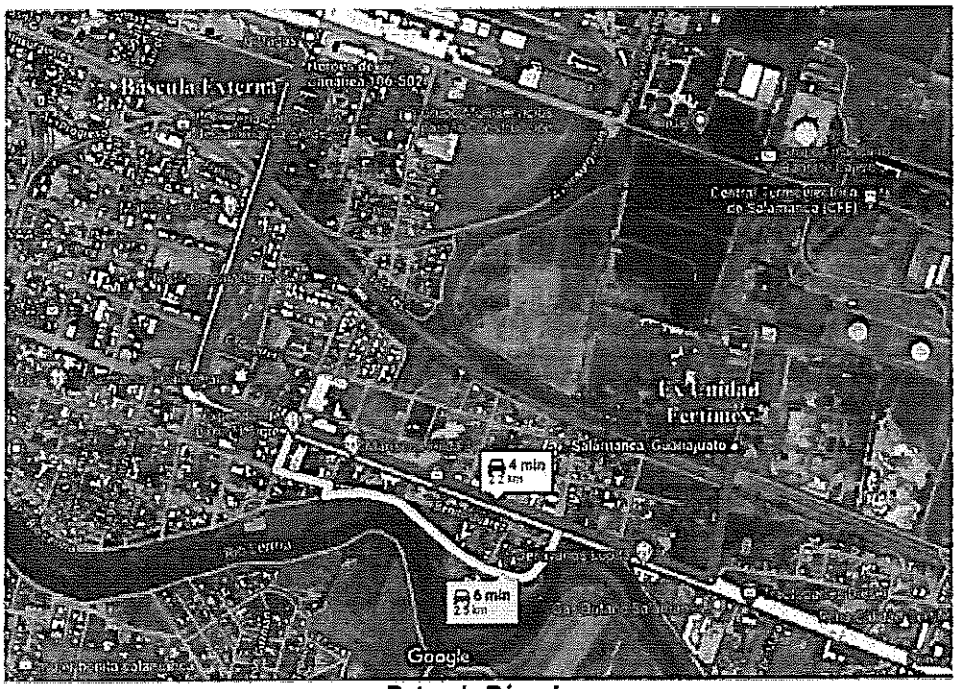

Ruta a la Báscula

Tecnología Ambiental	**Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.** **"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"**
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

4) De la Báscula Externa a Disposición Final en Confinamiento Controlado.

Calle Héroes de Cananea en Salamanca Guanajuato – Celaya – Querétaro – Santa María del Río – san Luis Potosí – Matehuala – y destino final Ramos Arizpe Coahuila (CIMARI) con un tiempo de recorrido de 8 horas y 44 minutos.

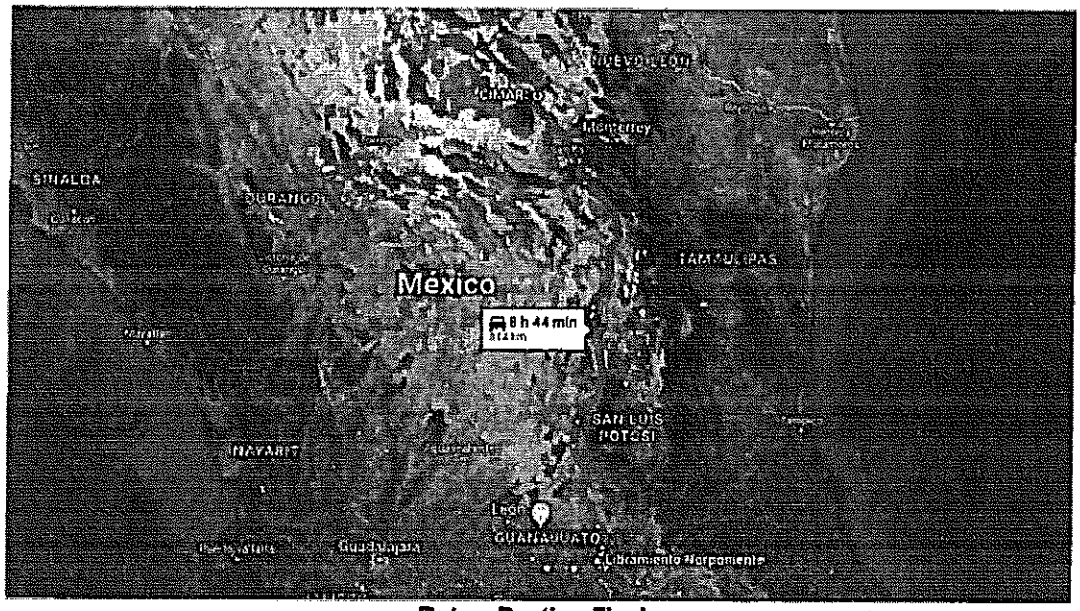

Ruta a Destino Final

Para asegurar la correcta ejecución de las actividades correspondientes al servicio de carga y transporte de los residuos peligrosos es de vital importancia la revisión ocular de las unidades de transporte que estarán realizando los trabajos para lo cual el jefe de equipo designara al personal especializado que realizara las tareas de revisión las cuales serán previo a la carga de las unidades y se llevara el registro correspondiente.

Cualquier incidencia durante el transporte de los residuos peligrosos que afecte el desarrollo de los trabajos será atendida de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Atención a Contingencias en el Transporte que se adjunta en esta propuesta.

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

4. MATERIALES

- Agua

5. EQUIPO UTILIZADO DURANTE LAS ACTIVIDADES DE CARGA DE RESIDUOS PELIGROSOS

- 2 excavadoras sobre orugas.
- 1 cargador Frontal
- 4 palas.
- 4 escobas.
- 3 carretillas.
- 4 hidrolavadoras industriales con espreas.
- 1 marro chico.
- 1 marro grande.
- 1 cuña pequeña.
- 5 tracto camiones con góndolas Fulles.

6. PERSONAL REQUERIDO

- 1 jefe de equipo.
- 2 personal profesional especializado.
- 2 operadores de excavadora.
- 4 ayudantes generales.
- 5 operadores de tracto camión full

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

7. LIBRETA DE CONTROL DE CARGA Y PESAJE

Esta deberá contener lo siguiente:

- Número de manifiesto
- Placas
- Línea transportista
- Nombre del operador
- Peso tara
- Peso bruto
- Tiempos de carga
- Peso neto

8. REQUISITOS PARA OPERADORES

- Licencia federal de conductor tipo "E" vigente de cada uno de los operadores.
- Equipo de protección para cada operador de acuerdo al PSI (Plan de seguridad industrial).
- Gafete con fotografía.

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA" CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

9. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos para la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.

NOM-055-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios y que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados.

NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

NORMAS REFERENTES AL TRANSRPOTE DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS.

NOM-002-SCT/2011, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-006-SCT2/2011, Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos.

Tecnología Ambiental	**Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.** **"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"**
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

NOM-007-SCT2/2010, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias y residuos peligrosos.

NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-011-SCT2/2012, Condiciones para el transporte de las substancias y materiales peligrosos en cantidades limitadas

NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NOM-018-SCT2/1994, Para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.

NOM-019-SCT2/2004, Disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

NOM-035-SCT-2-2010, Remolques y semirremolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

Tecnología Ambiental	Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022. "SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

11. ELABORACIÓN DE INFORMES

11.1 Informe parcial 1.

Durante el proyecto se entregará un informe para la revisión del administrador del contrato el cual abarcará de la semana 1 a la 4 (día 28 natural después del fallo) el cual debe incluir: programa de servicio calendarizado actualizado; carga y transporte de por lo menos 2,300 toneladas de escombro contaminado a la fecha de corte; y disposición en un confinamiento controlado y autorizado por la SEMARNAT (incluye tratamiento). El informe debe contener los siguientes puntos:

1. Programa de servicio actualizado.
2. Copia de la bitácora de control de la carga y pesaje.
3. Tipo de vehículos usados para el transporte de los residuos peligrosos (escombro contaminado fuera de especificaciones) de acuerdo a la normatividad.
4. Placas de vehículo de carga (tractocamiones y góndolas).
5. Taraje del vehículo de carga.
6. Peso total bruto de los vehículos cargados.
7. Peso neto de los residuos cargados por los vehículos. Cantidad (en toneladas) de residuos peligrosos (escombro contaminado) enviados a disposición final.
8. Ticket de los pesajes de los vehículos de carga (de tara y cargado).
9. Especificaciones del equipo y herramienta utilizada.
10. Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.
11. Copia de la licencia federal del chofer.
12. Ruta de traslado de residuos peligrosos.
13. Número de viajes de residuos.
14. Situaciones de emergencia durante la prestación del servicio en su caso.
15. Resultados de los análisis del laboratorio realizado al escombro tratado, realizado por el confinamiento controlado.
16. Fotografías digitales y descripción de las actividades realizadas antes, durante y después de la carga, transporte y confinamiento de los residuos peligrosos, tomando los mismos puntos de referencia; deberá estar integrado por al menos 50 fotografías digitales con cámara fotográfica de al menos 10 megapíxeles y zoom 3X.
17. La carga y transporte del escombro contaminado, señalando la cantidad cargada y transportada (en toneladas) a la fecha de corte.
18. El muestreo y análisis de escombro para determinar la concentración de plaguicidas organoclorados (método EPA 8270, compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases con espectrometría de masas o por el método EPA 8081, plaguicidas organoclorados por cromatografía de gases) a la fecha de corte e incluirá:

a. Procedimiento de muestreo
b. Documentos comprobatorios de la cadena de custodia de todas las muestras
c. Informe final emitido por el laboratorio del confinamiento con los resultados de las determinaciones analíticas de los plaguicidas organoclorados en todas las muestras, incluyendo los cromatogramas.

19. La disposición final incluirá: el tratamiento para el escombro contaminado, cantidad tratada, haciendo énfasis en los resultados del análisis realizado por el confinamiento controlado para comprobar que se alcanzaron por cada 400 toneladas de residuo (escombro) contaminado con plaguicidas 50 ppm o menos y la cantidad depositada en celda a la fecha de corte.

El informe se deberá entregar en la semana 5 (a más tardar el día 33 natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo) y deberá entregarse de forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en una memoria USB con todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.).

11.2 Informe final

Este reporte se presentará para la revisión del administrador del contrato y debe abarcar de del día 29 al día 60 natural después del fallo, y debe incluir: carga y transporte como mínimo entre 4,886.5 y 5,972.4 toneladas de escombro contaminado y disposición final a un confinamiento controlado autorizado por la SEMARNAT a la fecha de corte (incluye tratamiento).

El informe deberá contener los mismos apartados señalados en el punto 5.1 (excepto el apartado 1 de dicho punto).

Deberá considerar también los siguientes aspectos:

a. La carga y el transporte del residuo (escombro contaminado) señalando la cantidad cargada y transportada (en toneladas) a la fecha de corte.
b. El muestreo y análisis del escombro contaminado para determinar la concentración de plaguicidas organoclorados (por el método EPA 8270, compuestos orgánicos semivolátiles por cromatografía de gases con espectrometría de masas, o por el método EPA 8081, plaguicidas organoclorados por cromatografía de gases), de la semana 5 a la 8, e incluirá: procedimiento de muestreo; los documentos comprobatorios de la cadena de custodia de todas las muestras; y, el informe final del laboratorio con los resultados de las determinaciones analíticas de los plaguicidas organoclorados en todas las muestras, incluyendo los cromatogramas.
c. La disposición final incluirá el tratamiento, cantidad tratada, resultados de los análisis realizados por el confinamiento controlado para cada 400 toneladas de escombro tratado para comprobar que se alcanzaron menos de 50 ppm y cantidad depositada a la fecha de corte.

Tecnología Ambiental	**Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022.** **"SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS EN UNA CONCENTRACIÓN SUPERIOR A 50 PPM, EXISTENTES EN EL PREDIO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL FERTIMEX, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SEGUNDA ETAPA"**
	CONFORME AL ANEXO, "TÉRMINOS DE REFERENICA" SE PRESENTA LA METODOLOGÍA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINDO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADOS A GRANEL EN LAS ZONAS CENTRO Y PONIENTE PARA SU RETIRO DEL SITIO.

El informe se deberá entregar a más tardar el día 62 natural, contado a partir del siguiente día natural de la fecha de notificación del fallo.
El informe deberá entregarse en forma impresa en carpeta reforzada color blanco de argollas de 3 orificios en línea de 1" con separadores y en respaldo en forma electrónica contenida en una memoria USB con todos los archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.).

12.NOTAS

1. Antes de realizar cualquier actividad, los trabajadores deberán utilizar su E.P.P. conforme del anexo PSI: Plan de seguridad Industrial
2. Al finalizar las actividades o al intermedio de las mismas, los trabajadores deberán seguir el procedimiento de descontaminación como lo marca el anexo PSI: Plan de Seguridad Industrial.
3. Toda maquinaria y equipo que trabaje dentro de la denominada zona negra tendrá que seguir el procedimiento de descontaminación marcado en el anexo PSI: Plan de Seguridad Industrial.
4. Las empresas que prestarán el servicio de transporte de los residuos peligrosos deberán contar con autorizaciones correspondientes ante la SEMARNAT y la SCT, con las cuales se deberá celebrar un convenio de participación conjunta.
5. El personal, material y equipo mencionando anteriormente no es limitativo, por lo cual en caso de ser necesario y de acuerdo a las necesidades detectadas por la licitante se podrá disponer de más personal, previa notificación escrita al supervisor del contrato que la Licitante designe.

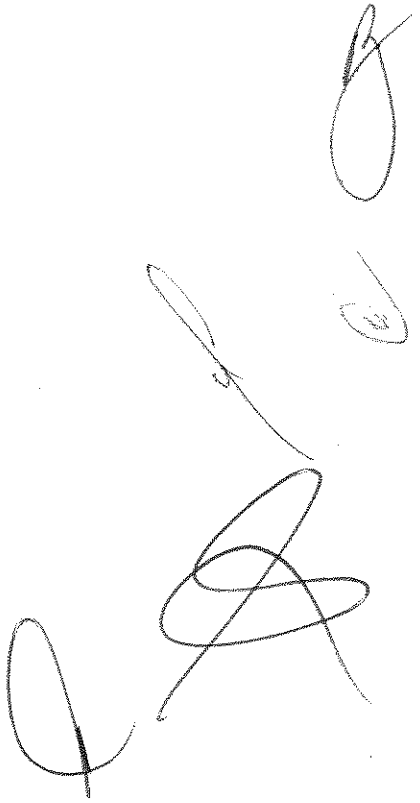

Tecnología Ambiental

CARRETERA FEDERAL 57, BOULEVARD GUSTAVO GALAZ KM 182,
#2237 EN CASTAÑOS, COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25870.
TELÉFONO: 866-633-9364 Y 866-633-9140
WWW.CIMARI.COM.MX

ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
SEMARNAT

Castaños, Coahuila de Zaragoza a 13 de mayo de 2022
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E20-2022

Por medio del presente nos permitimos enviar nuestra propuesta económica para la Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-016000997-E20-2022 conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo 1 "Términos de Referencia", se adjunta el Anexo 1 Formato de Cotización de Conceptos.

TOTAL MÍNIMO: $31, 175,098.16
(TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TOTAL MÁXIMO: $38, 050, 839.74
(TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ATENTAMENTE,

ING. CÉSAR E. RUEDA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

Tecnología Ambiental

ANEXO 1
FORMATO DE COTIZACION DE CONCEPTOS

REF.	NO. EXHIBICION	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
						CON NUMERO	CON NUMERO	CON NUMERO
4.1	1Y2	CARGA DEL ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS DEPOSITADO A GRANEL EN LA ZONA CENTRO Y PONIENTE DEL PREDIO	TON	4,886.50	5,972.40	$645.19	$3,152,720.94	$3,853,332.76
4.2	1Y2	TRANSPORTE DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS A SITIO DE DISPOSICION FINAL AUTORIZADO	TON	4,886.50	5,972.40	$2,455.04	$11,996,552.96	$14,662,480.90
4.3	1Y2	DISPOSICION FINAL EN CONFINAMIENTO CONTROLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS, AUTORIZADO POR LA SEMARNAT, DE ESCOMBRO CONTAMINADO CON PLAGUICIDAS (INCLUYE EL TRATAMIENTO)	TON	4,886.50	5,972.40	$2,358.25	$11,523,588.63	$14,084,412.30
5.1	1	INFORME PARCIAL 1	DOC	1	1	$ 58,722.10	$ 58,722.10	$ 58,722.10
5.2	2	INFORME FINAL	DOC	1	1	$ 143,500.00	$ 143,500.00	$ 143,500.00
		SUBTOTAL					$26,875,084.62	$32,802,448.05
		I.V.A					$4,300,013.54	$5,248,391.69
		TOTAL					**$31,175,098.16**	**$38,050,839.74**

TOTAL MÍNIMO CON LETRA: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N., INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TOTAL MÁXIMO CON LETRA: TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N., INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NOTAS:

1.- LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCION DE LA SEMARNAT.

2.- LOS PRECIOS YA INCLUYEN CUALQUIER COSTO ADICIONAL.

3.- LOS PRECIOS OFERTADOS EN LA TABLA ANTERIOR SON EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL).

4.- LA VIGENCIA DE LA PROPUESTA ECONOMICA O DE LA COTIZACIÓN ES POR 30 DÍAS NATURALES.

003